



1859



Universidad
Nacional
de Loja

portada

Universidad Nacional de Loja
Facultad Jurídica Social Administrativa
Carrera de Derecho

“ESTUDIO JURIDICO, SOCIOLÓGICO Y COMPARADO DEL
INCREMENTO DE LOS VENDEDORES AUTÓNOMOS Y DE LOS
COMERCIANTES MINORISTAS EN LA CIUDAD DE LOJA”.

**Proyecto de Trabajo de
Integración Curricular
previa a la Obtención del
Título de Abogada**

AUTORA:

Patricia Nathaly Alfaro Morales

DIRECTOR:

Dr. Fransinl Alcívar Castillo Prado.

**Loja - Ecuador
2025**

Educamos para **Transformar**

Certificación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Castillo Prado Fransini Alcivar**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Estudio jurídico, sociológico y comparado del incremento de los vendedores autónomos y de los comerciantes minoristas en la ciudad de Loja.**, perteneciente al estudiante **PATRICIA NATHALY ALFARO MORALES**, con cédula de identidad N° **1150284733**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 16 de Febrero de 2024



FRANSINI ALCIVAR
CASTILLO PRADO

F)

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000035

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Patricia Nathaly Alfaro Morales**, declaro ser la autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150284733

Fecha: 28 de abril del 2025

Correo: patricia.alfaro@unl.edu.ec

Teléfono: 0997256844

Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Patricia Nathaly Alfaro Morales** declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Estudio jurídico, sociológico y comparado del incremento de los vendedores autónomos y de los comerciantes minoristas en la ciudad de Loja**, como requisito para optar por el título de **Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios podrán consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Firma:

Autora: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Cédula: 1150284733

Dirección: Cdla. Daniel Álvarez; Cantón Loja; Provincia de Loja.

Correo: patricia.alfaro@unl.edu.ec

Telf: 0997256844

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del TIC: Dr. Fransinl Alcívar Castillo Prado.

Dedicatoria

A Dios, por ser mi fuente de fe y mi soporte en este largo viaje académico, quien me brindo su fortaleza y sabiduría para que yo pueda llegar a tan anhelada etapa.

A mis padres, Sandra y Rubén, quienes con su profundo amor me han dado lo más sagrado que tenían para darme; su esfuerzo y sacrificio. Su amor y apoyo han sido la base de este logro. Los amo inmensamente. Este momento, también es de ellos.

A mis hermanos, Lady y Lenin, por ser mi inspiración a lo largo de mi vida. Quienes con sus locuras y complicidades le han dado alegría a mi existencia.

A mis amigas, Samantha, Evelyn, Dalila, Ménessis y Allison; quienes han sido mis compañeras de risas y lágrimas, de desafíos y triunfos, de buenos y malos momentos. Su apoyo ha sido incondicional en mi vida.

A mis tíos, tías, primos y primas; quienes me han visto crecer y desenvolverse en cada etapa de mi vida.

Este trabajo está dedicado a todos ustedes, familiares y amigos. Quienes han sido parte fundamental en esta travesía. Se que cada uno de ustedes comparte la misma alegría que yo siento al escribir todo esto. Su amor, cariño y apoyo inquebrantable, ha sido mi roca en momentos de desafíos y dudas. Que este trabajo sea la evidencia de mi sacrificio y esfuerzo, pero sobre todo un recordatorio constante de mi infinito amor.

Con cariño, todo esto, por y para ustedes.

Patricia Nathaly Alfaro Morales.

Agradecimiento

Agradezco principalmente, a Dios, por guiarme en cada paso de este viaje académico y darme la fuerza necesaria para perseverar. Gracias por ser mi fuente de fortaleza y entendimiento en esta experiencia personal y académica.

A mis queridos padres, esta etapa de mi vida es un reflejo del incansable amor y compromiso que han tenido siempre conmigo. Sus palabras de aliento y ejemplo constante han dejado una huella imborrable en mi vida. Este trabajo es un tributo y honor a ellos. Gracias infinitamente.

A mis hermanos, gracias por enseñarme lo bonita que es la vida con su compañía. Esto es de ellos también.

A mis queridos amigos y compañeros, quienes han sido una red de apoyo invaluable. Gracias por su amistad, por los momentos compartidos, por las palabras de aliento y por estar presentes en todo este camino.

Con gratitud infinita a mi director de tesis, al Dr. Fransinl Alcívar Castillo Prado, quien con sus conocimientos, paciencia y dedicación ha sido un mentor excepcional. Agradezco su valiosa orientación, sus consejos y por guiarme con profesionalismo y entrega.

A la Universidad de los lojanos, por abrirme las puertas de su casa y brindarme las herramientas necesarias y el espacio académico oportuno para desarrollar mis capacidades. A todos los docentes de esta casa de estudios, por haber sido la clave fundamental en mi formación personal y profesional, quienes con esmero han forjado en mí, los conocimientos necesarios para llegar a este momento. Mi tiempo aquí ha sido un viaje de crecimiento y aprendizaje constante que siempre llevaré en mi memoria y en mi corazón. Gracias Universidad Nacional de Loja.

Finalmente, quiero agradecerme a mí mismo. Este trabajo es el resultado de mi esfuerzo, dedicación y sacrificio. Agradezco mi capacidad para enfrentar los retos, mi perseverancia en los momentos de duda y por nunca rendirme. Este logro es una celebración de mi crecimiento personal, y, por supuesto la bienvenida a nuevos desafíos, pero también a grandes triunfos.

Patricia Nathaly Alfaro Morales

Índice de Contenidos

Portada.....	1
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico.....	7
4.1 Derecho al Trabajo	7
4.1.1 Reseña Histórica del Derecho al Trabajo.....	7
4.1.2 Definiciones del Derecho al Trabajo.....	9
4.1.3 Principios Básicos del Derecho al Trabajo	11
4.1.4 Tipos de prestación de trabajo	12
4.1.5 Situación social del trabajo en Ecuador	13
4.2 Comercio.....	14
4.3 Comerciante	15
4.4 Comercio Formal	16
4.5 Comercio Informal	17
4.6. Tipos de comercio informal.....	18
4.6.1 Comercio Informal de Subsistencia:	18
4.6.2 Comercio Informal de Rentabilidad:	18
4.6.3 Mercados Informales o Ferias Populares:.....	19

4.6.4 Trabajo por cuenta Propia o Autónoma:.....	19
4.6.5 Trabajo Doméstico no regulado:.....	19
4.6.6 Servicio de Transporte Informales:.....	19
4.6.7 Venta Ambulante:.....	19
4.7 Vendedor Informal.....	19
4.8 Comercio Informal en América Latina.....	20
4.9 Comercio Informal en Ecuador.....	21
4.10 Comercio Informal en la ciudad de Loja.....	22
4.11 Causas del Comercio Informal.....	23
4.11.1 Migración.....	24
4.11.2 Desempleo.....	24
4.11.3 Crecimiento Poblacional.....	25
4.11.4 Capital de Inversión.....	26
4.11.5 Desconocimiento de las normas tributarias.....	26
4.12 Uso del Espacio Público.....	27
4.13 Policia Municipal y Fuerzas del Orden.....	30
4.14 Legislación sobre el trabajo autónomo y el comerciante minorista.....	31
4.14.1 Constitución de la República del Ecuador.....	31
4.14.2 Tratados Internacionales: Organización Internacional del Trabajo y Declaración Universal de Derechos Humanos.....	33
4.14.3 Código de Trabajo.....	35
4.14.4 Código de Comercio.....	35
4.14.5. Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Territorial COOTAD.....	35
4.14.6 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.....	36
4.14.7 Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minorista.....	38
4.14.8 Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja.....	41
4.15 Derecho Comparado.....	42

4.15.1 México	43
4.15.2 Argentina.....	46
4.15.3 Colombia.....	48
5. Metodología	53
5.2 Métodos.....	53
5.2 Técnicas	54
6. Resultados	55
6.1 Resultados de la Encuesta	55
6.2 Resultados de la Entrevista.....	74
7. Discusión	88
7.1 Verificación de Objetivos.....	88
7.1.1 Objetivo General	88
7.1.2 Objetivos Específicos	89
7.2. Fundamentación de la propuesta jurídica	90
7.2.1 Campañas de concientización.....	90
7.2.2. Reubicación de comerciantes informales que deseen pertenecer al agremio de comerciantes formales.....	91
7.2.3 Propuesta de reforma al artículo 145 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja.	91
8. Conclusiones	98
9. Recomendaciones.....	99
10. Bibliografía	100
11. Anexos	103

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro Estadístico N.º 1	55
Cuadro Estadístico N.º 2	56
Cuadro Estadístico N.º3	57
Cuadro Estadístico N.º 4	58
Cuadro Estadístico N.º 5	59
Cuadro Estadístico N.º6	60
Cuadro Estadístico N.º7	61
Cuadro Estadístico N.º8	62
Cuadro Estadístico N.º9	63
Cuadro Estadístico N.º10	64
Cuadro Estadístico N.º 11	65
Cuadro Estadístico N.º12	66
Cuadro Estadístico N.º13	67
Cuadro Estadístico N.º 14	68
Cuadro Estadístico N.º 15	69
Cuadro Estadístico N.º 16	70
Cuadro Estadístico N.º 17	71
Cuadro Estadístico N.º18	72
Cuadro Estadístico N.º19	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Representación Gráfica N. 1.....	55
Figura 2. Representación Gráfica N.º2.....	56
Figura 3. Representación Gráfica N.º3.....	57
Figura 4. Representación Gráfica N.º4.....	58
Figura 5. Representación Gráfica N.º5.....	59
Figura 6. Representación Gráfica N.º6.....	60
Figura 7. Representación Gráfica N.º7.....	61
Figura 8. Representación Gráfica N.º8.....	62
Figura 9. Representación Gráfica N.º9.....	63

Figura 10. Representación Gráfica N°10.....	64
Figura 11. Representación Gráfica N°11.....	65
Figura 12. Representación Gráfica N°12.....	66
Figura 13. Representación Gráfica N°13.....	67
Figura 14. Representación Gráfica N.º 14.....	68
Figura 15. Representación Gráfica N.º 15.....	69
Figura 16. Representación Gráfica N°16.....	70
Figura 17. Representación Gráfica N°17.....	71
Figura 18. Representación Gráfica N°18.....	72
Figura 19. Representación Gráfica N°19.....	73

1. Título

“Estudio jurídico, sociológico y comparado del incremento de los vendedores autónomos y de los comerciantes minoristas en la ciudad de Loja”

2. Resumen

El presente trabajo de Integración Curricular denominado “Estudio jurídico, sociológico y comparado del incremento de los vendedores autónomos y de los comerciantes minoristas en la ciudad de Loja” presenta como objetivo general la realización de un estudio jurídico y comparado de los vendedores autónomos y comerciantes minoristas. El interés en realizar la presente investigación surge del aumento de vendedores autónomos que hemos observado en la ciudad, mismo que se ha dado por varios factores sociológicos que ha generado el crecimiento de este sector, siendo uno de los grupos más vulnerables, viéndose en la obligación de salir a vender en las calles. Tanto organismos internacionales como fuentes nacionales, han generado su opinión acerca del tema y se han visto preocupados frente a esta situación, generando inclusive debates entre las autoridades para tomar el control de esta problemática. Para poder sustentar y demostrar la presente investigación, se llevaron a cabo encuestas y entrevistas con las personas más relacionadas y conocedoras del tema, por supuesto, las personas que viven del comercio quienes son los que tienen más conocimiento de cómo es la situación en esta difícil tarea. Por otro lado, los resultados son los que nos permitirán reflejar la falta de oportunidades laborales y la vulneración de derechos constitucionales que sufre este sector, debido a la falta de intervención adecuada por parte de las autoridades, el reflejo de una normativa que no está siendo eficaz, así como la ausencia de políticas y la cooperación por parte del Estado para mejorar la situación y así poder evitar que este sector siga siendo vulnerado.

Palabras claves: Trabajador autónomo, normativa ineficaz, comerciante minorista, falta de oportunidades, trabajo, derechos.

2.1 Abstract

The present work of Curricular Integration called "Legal, Sociological, and Comparative Study of the Increase of Independent Sellers and Retailers in the City of Loja" presents as general objective the realization of a legal and comparative study self-employed sellers and retailers. The interest in conducting the present research arises from the increase of self-employed sellers that we have observed in the city, which has occurred due to several sociological factors that have led to the growth of this vulnerable sector, being one of the most vulnerable groups, being forced to go out to sell in the streets. Both international organizations and national sources have expressed their opinion on the issue and have been concerned about this situation, even generating debates among the authorities to take control of this problem. In order to support and demonstrate this research, surveys and interviews were conducted with the people most related to and knowledgeable about the subject, of course, people who lived in the trade who are the most related and knowledgeable about how the situation is in this difficult task. On the other hand, the results are those that will allow us to reflect the lack of job opportunities and the violation of constitutional rights suffered by this sector, due to the lack of adequate intervention by the authorities, the reflection of a regulation that is not being effective, as well as the absence of policies and cooperation by the State to improve the situation in order to prevent this sector from continuing to be violated.

Keys Words: Self-employed employed, ineffective regulation, retailer, lack of opportunities, work, rights.

3. Introducción

Las actividades económicas informales constituyen un fenómeno en que intervienen todas aquellas formas de ocupación y producción que escapan a las regulaciones laborales en materia de salarios mínimos y condiciones de trabajo en general.

La importancia de este sector de la economía puede apreciarse en toda su magnitud al considerar datos como los de la Organización Internacional del Trabajo – OIT-, según la cual, más del 80% de la población en edad y condiciones de trabajar a nivel mundial se halla inmersa en actividades económicas informales y en América Latina dichas actividades representan el 40% de la población económicamente activa.

En términos de número de empleos vinculados al sector informal, según la misma OIT, en Latinoamérica “seis de cada diez nuevos puestos de trabajo son generados entorno a las actividades informales”

En Ecuador, factores como la falta de oportunidades laborales y la desigualdad evidenciada en el bajo nivel educativo que limita las posibilidades de encontrar empleo, han configurado un escenario en que, para el año 2019, el 46% de la población económicamente activa se hallaba inmersa en algún tipo de actividades informales, siendo una de ellas la venta ambulante de productos en espacios públicos (Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC], 2019).

En cuanto al ordenamiento legal ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), sensible ante esta realidad nacional y mundial, en sus artículos 325 y 329, declaran entre las modalidades de trabajo reconocidas a las de tipo autónomo y por cuenta propia realizadas en espacios públicos permitidos por la ley.

Asimismo, a partir del año 2022, con la vigencia de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, los gobiernos autónomos descentralizados, tienen el deber de proteger el desarrollo de dichas actividades, determinando espacios públicos adecuados para garantizar su desempeño (LDDTACM, art. 6).

Loja, considerada dentro del marco constitucional legal, y considerada la ciudad cuna de artistas del Ecuador, de acuerdo a estudios realizados por el INEC se constata que la población económicamente inactiva en la ciudad de Loja es de un 42%, lo que perjudica nuestra ciudad generando así una grave crisis de oportunidades laborales, lo que lleva al incremento de vendedores autónomos en esta ciudad de Loja.

Por otra parte, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, asigna a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la tarea de “crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, (...) los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana” (art. 54).

Sin embargo, en la actualidad el GAD municipal del cantón Loja, carece de una ordenanza que desarrolle el tema de las ventas ambulantes, por lo que, en la realidad diaria de los agentes municipales encargados del control y las personas dedicadas al comercio ambulante, están sujetos a las estrictas prohibiciones del referido Código Municipal de Higiene y Abasto, las que, por lo demás, debido a su misma severidad se han vuelto inaplicables, puesto que, en una realidad económica en la que el 70% de la población ecuatoriana carece de un empleo adecuado, es decir solo 3 de cada 10 personas posee un empleo pleno (INEC, 2019), las personas se ven en la necesidad de dedicarse a actividades que les ofrecen un ingreso rápido y para las que no necesitan un nivel especial de cualificación, aceptando el riesgo de contravenir el marco legal y exponerse a enfrentamientos con la autoridad porque su instinto de supervivencia y la falta de otras oportunidades así lo exigen.

En la actualidad, la situación se ha vuelto aún más compleja, existiendo también un desinterés social que ha llevado a empeorar más el asunto. Es ahí, donde surge la necesidad de realizar una investigación donde se pueda determinar las causas y efectos que este asunto genera, así como también el poder brindar nuevas ideas y posibles soluciones, lo que permitirá una mejor armonía para los vendedores autónomos, como a los policías municipales.

La presente investigación consta con un marco teórico idóneo para los conocimientos elementales y básicos para la comprensión de la investigación, como también, cuenta con un estudio empírico mediante encuestas y entrevistas a los grupos y

sectores afectados, pero con más conocimientos en esta experiencia ciudadana que viven día a día.

Los resultados del trabajo muestran la falta y la carencia de la normativa municipal frente a este problema socio-jurídico donde muchas personas salen afectadas. Después de una minuciosa investigación se llega a las conclusiones y recomendaciones que pueden servir de ayuda a futuras investigaciones y a su vez un beneficio para toda la comunidad lojana.

4. Marco Teórico

4.1 Derecho al Trabajo

4.1.1 Reseña Histórica del Derecho al Trabajo

La historia del derecho al trabajo es un proceso evolutivo marcado por la lucha de los trabajadores por condiciones laborales justas y dignas. A lo largo del tiempo, se han desarrollado distintos hitos que han contribuido a la configuración de este como un derecho fundamental.

El trabajo ha existido desde siempre. Sin embargo, el trabajo no siempre fue objeto de regulación jurídica.

Las primeras nociones de trabajo por cuenta ajena se remontan desde la antigua Roma, en los siglos VI y V a. c. en donde los juristas romanos diseñaron algunas formas contractuales para este tipo de prestación de servicios. Tomando en consideración el incremento poblacional de la época donde surgió escases de esclavos, es así como hombres libres de baja condición económica prestaban sus servicios a cambio de una retribución económica. Así surge esta relación jurídico-contractual, denominada servidumbre y amparada en la lógica del derecho civil.

Por otra parte, la noción de derechos humanos como tal, históricamente hacen referencia a “la dignidad de la persona frente al Estado” (Nikken, 1994), es decir el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos consagrados en las normas supremas de cada sociedad. Precisamente de la dignidad humana se desprenden muchos otros derechos que por su naturaleza no son considerados innatos al hombre, sin embargo, han sido adquiridos mediante conquistas sociales, consecuencia de largos procesos históricos. Las primeras declaraciones de Derechos que poseen fuerza legal son producto de las revoluciones: norteamericana y francesa; las cuales han permitido reconocer y garantizar los derechos del ser humano. Se entiende por derecho fundamental a todo aquel que se inscriben dentro de la Constitución; en palabras de Carpizo “son los derechos humanos constitucionalizados” (2011, pág. 14).

Estos derechos se han clasificado en tres grandes generaciones; en la primera destacan los civiles y políticos; en la segunda los económicos, sociales y culturales y en la tercera: justicia, paz y solidaridad. Ahora bien, las diferentes constituciones han reconocido derechos positivizando los mismos en varios tratados y convenios internacionales. Inmersos dentro de los derechos fundamentales de segunda generación,

se encuentran: la salud, la educación, el trabajo. Es así que en el Art. 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establece el derecho que toda persona tiene a elegir libremente su trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias. (Agudo Durán, 2020).

Con la Revolución Industrial en el siglo XIX, surgieron condiciones laborales extremadamente precarias. La explotación de los trabajadores, jornadas laborales extensas y ambientes peligrosos que llevaron a la necesidad de regulaciones para proteger a los empleados.

A finales del siglo XIX y principios del XX, los movimientos sindicales cobraron fuerza, abogando por mejores condiciones laborales, salarios justos y la reducción de la jornada laboral.

A lo largo del tiempo, el trabajo se ha establecido como una actividad constante que no solo garantiza la supervivencia, sino que también impulsa el desarrollo y el bienestar del trabajador y su núcleo familiar. La protección de este derecho ha sido un propósito fundamental en las diversas transformaciones revolucionarias e industriales.

Es decir, la historia del derecho al trabajo refleja una evolución nacional e internacional hacia la protección de los derechos de los trabajadores, desde las condiciones adversas de la Revolución Industrial hasta los esfuerzos contemporáneos por abordar los desafíos emergentes en el mundo del derecho al trabajador.

Por otra parte, en el Ecuador desde la época incásica el trabajo ha sido considerado fundamental y obligatorio, tal es así, que hasta en la actualidad se mantienen algunos rasgos como el: “ama quilla, ama llulla, ama shua” no mentir, no ser ocioso, no robar. En sus inicios no fue acertado contemplar la existencia de legislación alguna debido a que la ocupación principal de la época era la agricultura basada únicamente en la costumbre. Sin embargo, a lo largo de la historia constitucional se puede resaltar etapas importantes para la vida republicana y el desarrollo del derecho laboral. La primera etapa, surge a partir de 1830 con la creación de la primera constitución que otorga a la nación características propias de un estado legal, conservador y laico; sin que hasta entonces surja reconocimiento alguno al derecho en mención (Avila Santamaría, 2012).

Posteriormente, el Estado ecuatoriano como ente encargado de proteger los derechos laborales expidió un conjunto de normas que permitían el cumplimiento de mandatos y regulaciones constantes en la propia Ley. Entre las principales se establecen las siguientes: Ley de prevención de accidentes de trabajo en el año 1927, Ley sobre contrato individual de trabajo en el año 1928, Ley de la duración máxima de la jornada de trabajo y descanso semanal, la cual se fijó la jornada máxima de ocho horas diarias y seis días por semana; Ley de trabajo de mujeres y menores y protección a la maternidad, Ley de desahucio del trabajo, en ese mismo año se expidió la Ley sobre la responsabilidad por accidentes de trabajo y la Ley para el procedimiento de las acciones del trabajo; esta última ley otorga por primera vez a los inspectores de trabajo la potestad de conocer y resolver conflictos así como también emitir informes previos a todo fallo judicial (Cevallos Salas, pág. 11). Destacando la evolución del derecho laboral en Ecuador, evidenciando el esfuerzo del Estado por garantizar condiciones laborales justas y reguladas. Sin embargo, en la práctica, la efectividad de estas leyes depende de su correcta aplicación y supervisión.

De esto modo, se va configurando un modelo social de derecho que comienza otorgando garantías para las clases asalariadas. Así mismo, en 1938 el Derecho laboral ecuatoriano adquiere para sí una fisonomía propia, promulgándose por primera vez un Código de Trabajo, el mismo que a la fecha sigue vigente, siendo objeto de algunas modificaciones. En consecuencia, los principios básicos de derecho social y derecho laboral se incorporan paulatinamente en la constitución. Una de las características principales que se implementan en este cuerpo legal es la “irrenunciabilidad” de los derechos del trabajador; siendo estos de interés público y objeto de protección especial por parte del Estado. El trabajo ha sido considerado de índole obligatorio y remunerado, garantizando a los individuos la libertad de escoger su oficio. Estos principios sirvieron de base para la conquista de la justicia social permitiendo una constante lucha entre los trabajadores y la oligarquía ecuatoriana, en busca de transformaciones estructurales de liberación y justicia.

4.1.2 Definiciones del Derecho al Trabajo.

Al realizar un estudio del origen del término trabajo, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, se encontró que esta palabra proviene del latín *tripaliare* “torturar”, derivado del latín tardío *tripalium*, instrumento de tortura compuesto de tres maderos. (El País, 2017).

Para Trueba Urbina el derecho del trabajo lo concibe como “el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienen a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana”. El maestro Urbina, indica que el derecho al trabajo no es nada más ni nada menos que aquel conjunto de principios e instituciones dirigidas a proteger y salvaguardar el esfuerzo de todas aquellas personas que viven de su trabajo para poder estar en sintonía y ser parte de una sociedad. El trabajador es precisamente aquello, busca una manera de subsistir para alcanzar su propósito de supervivencia y aquel esfuerzo es lo que el marco legal busca garantizar y proteger.

Adicionalmente, podemos inferir que el derecho al trabajo es un mecanismo que busca la superación de la pobreza, ya que, si existe más empleo, las familias tendrán mejores ingresos y acceso a mejores bienes y servicios. Por medio de este se busca asegurar las necesidades básicas para lograr una buena vida. Es una operación retribuida, resultado del esfuerzo humano.

Para el maestro de la Cueva: “el nuevo derecho es la norma que propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”. Esta definición es totalmente diferente al maestro Urbina, pues esta definición abarca también al empleador pretendiendo y buscando que el derecho al trabajo sea la equidad entre ambas partes.

Por otra parte, el denominado “Derecho al trabajo” implicó la creación de un catálogo de derechos humanos laborales que fue proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 23 y 24) y desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales vinculantes y ratificados por el Ecuador como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 6, define al derecho al trabajo como:

Los Estados Parte en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005).

En estas palabras, el derecho al trabajo es aquella libertad que tiene el ciudadano para su formación y desarrollo como ser humano, bajo la premisa esencial de subsistencia

y con la plena libertad de poder escoger un oficio digno que le permita vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, para la supervivencia del individuo y de su familia, en tanto que el trabajo sea libremente escogido o aceptado, a su plena realización personal y a su reconocimiento en el seno de la comunidad. El derecho al trabajo viene a ser una parte inseparable e inherente del ser humano.

Además, el Estado debe lograr que este derecho se cumpla, junto con la creación de política pública, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural de la persona humana. Creando la normativa suficiente para que todos los ecuatorianos tengan acceso a un empleo digno en condiciones adecuadas y saludables para los ciudadanos.

4.1.3 Principios Básicos del Derecho al Trabajo

Los principios fundamentales del derecho al trabajo son un conjunto de conceptos y directrices que buscan asegurar condiciones laborales justas y equitativas para los trabajadores.

4.1.3.1 Irrenunciabilidad: El art. 326 de la Constitución del Ecuador y art. 4 del Código del Trabajo enuncian este principio, ya que a través de este principio se protege al trabajador y su interés social. Es decir, por este principio el trabajador no puede renunciar a sus derechos y beneficios que por ley le corresponden.

4.1.3.2 Intangibilidad: Este principio hace referencia a que no se pueden tocar para desmejorar los derechos y beneficios de los trabajadores, pues en caso de hacerlo sería contrario a la ley. Esto implica que ninguna ley o decreto puede establecer normas que menoscaben los derechos otorgados a los trabajadores.

4.1.3.3. Principio de Buena Fe: Este principio es configurado en cuanto a la buena relación que debe existir entre trabajadores y empleadores. Este principio apela por actuación limpia y honesta de ambas partes.

4.1.3.4. No discriminación: Este principio invoca al respeto e igualdad que debe existir en el trato a los trabajadores. Nadie podrá ser discriminado por motivo de raza, color, religión, idioma, sexo o cualquier otra índole. Busca precisamente evitar las desigualdades y la falta de oportunidades para el trabajador.

4.1.4 Tipos de prestación de trabajo

De acuerdo al tratadista Carlos Ledesma. Él mismo sostiene que: “las distintas modalidades se pueden clasificar en función al ejercicio por cuenta propia o por cuenta ajena, ya sea con vínculo permanente o esporádico, teniendo o no personas a su servicio” (Céspedes, 2013, p.6). De este concepto podemos entender, que las formas de trabajo pueden clasificarse de manera independiente o bajo la supervisión de terceros. Las relaciones laborales en nuestro país varía de algunos criterios y formas, según el tiempo para que se concluya la relación laboral, la naturaleza del empleador; o, según el lugar donde se lleva a cabo el trabajo.

4.1.4.1 Trabajo Autónomo

El trabajo autónomo tiene como principales características ser una actividad realizada por cuenta propia, desarrollada de forma independiente y no remunerada salarialmente.

Para el catedrático Montoya (2004): “el trabajo autónomo desde la perspectiva del derecho al trabajo está lindado de manera negativa; debido a criterios que aseguran que es antítesis del trabajo típico objeto de la regulación por el derecho del trabajo” (p.33)

Por el contrario, Monesterolo (2014), al referirse al trabajo autónomo señala:

Trabajo por cuenta propia o trabajo autónomo: cuando el trabajador adquiere o se beneficia inmediatamente de los resultados productivos. En este caso el trabajador puede disponer plenamente el modo de ejecución de su trabajo, por cuanto no existen condicionamientos jurídicos en su ejecución.

Para este autor, el trabajo autónomo se caracteriza porque el trabajador obtiene directamente los beneficios de su producción, por tal motivo el trabajador tiene la libertad para decidir cómo llevar a cabo su labor, ya que no se encuentra sujeto a restricciones legales para su ejecución.

En la doctrina, Franco (2008), hace un mérito importante al señalar que:

El trabajo puede ser bajo dependencia o autónomo, esto es según quien lo realice, lo hará bajo órdenes de otro o bajo su propia determinación. Una misma labor puede ser autónoma o puede ser encomendada, de modo que la naturaleza del trabajo no influye en nada en cuanto a que sea contratado o propio. (p.29)

De este modo, bajo este concepto, se hace una reflexión sobre la naturaleza del trabajo, la misma que no cambia ya sea el trabajo realizado de forma contratada o propia, dando a entender que una persona puede trabajar bajo relación de dependencia o de forma autónoma; el trabajo seguirá siendo lo mismo.

4.1.4.2. Trabajo dependiente

El trabajo dependiente conocido también como trabajo por cuenta ajena, es una relación laboral en la que el trabajador presta servicios bajo la dirección y subordinación de un empleador, quien, a su vez asume la responsabilidad de pagar un salario y garantizar las condiciones establecidas en un contrato de trabajo.

El trabajo dependiente o subordinado surge de un contrato de trabajo, es decir, de un acto voluntario del trabajador; por consiguiente, cuando se habla de subordinación jurídica que crea un contrato de trabajo, no se hace referencia a una situación de hecho en la que el trabajador pierde su iniciativa y su libertad y aparece desarrollando una actividad totalmente dirigida. (Nugent Valverde, 2011. p. 433).

Es decir, para Valverde el trabajo dependiente es aquel en el que una persona presta sus servicios bajo la dirección y supervisión de un empleador, a cambio de un salario. Se caracteriza por la existencia de una relación de subordinación, donde el trabajador debe cumplir con horarios, normas y tareas establecidas por el empleador.

4.1.5 Situación social del trabajo en Ecuador

La economía ecuatoriana tiene diversidad de sectores, incluyendo dentro de estos el petróleo, agricultura, manufactura y servicios. Cada uno de estos sectores contribuye de manera significativa al empleo en el país. En el Ecuador existe un amplio marco normativo que regula y protege los derechos de los trabajadores. Sin embargo, aun así, el país se enfrenta a desafíos que en la actualidad va dejando consecuencias.

Es importante entender la situación crítica social que vive el Ecuador en cuanto a la falta de trabajo que hoy en día ha llegado a generar aspectos cuestionables.

De acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en noviembre de 2023, la tasa de desempleo se ubicó en 3.5%, lo que significa que hay 293.581 ciudadanos sin trabajo. Comparado con el mismo mes del 2022, el desempleo actual descendió, pues existían 318.363 desempleados, es decir una tasa del 3,8%. Esto

quiere decir, que existen aún muchos problemas y brechas relevantes en cuanto a la generación de empleo en el Ecuador, recalcando nuevamente el deber del estado en cuanto a la generación de política pública y leyes acorde a la situación del país.

Según el INEC, la provincia de Quito se mantiene como la ciudad con más desempleo del país con una tasa del 8,3%, siguiendo la ciudad de Machala con el 6,1%, y, en tercer lugar, Cuenca con el 5,7%. Siendo Guayaquil la ciudad con menos índice de desempleo.

Sin embargo, hablando de estas cifras debemos preguntarnos si existe un empleo adecuado y óptimo. Es decir, las personas con un empleo adecuado ganan al menos un salario básico y laboran una jornada completa de ocho horas, siendo Cuenca la ciudad con la mayor tasa de empleo adecuado según datos de la INEC. La ciudad de Ambato, por el contrario, es la ciudad con la menor tasa de empleo pleno, aumentando 4,7 puntos en comparación con el tercer trimestre de 2022.

4.2 Comercio

Los orígenes del comercio se remontan a finales del Neolítico, cuando se descubrió la agricultura. Al principio, la agricultura que se practicaba era una agricultura de subsistencia. El comercio a lo largo de la historia del hombre va evolucionando con la finalidad de dar y recibir algo, tanto así que surge el trueque, donde las personas intercambiaban bienes y servicios directamente, basándose en sus necesidades y habilidades. Con el tiempo surge el desarrollo de la moneda, dando lugar a una nueva forma de intercambio, facilitando el sistema del comercio. Por otro lado, los medios de transporte también fueron evolucionando y posibilitando el comercio de un lugar a otro, inclusive a largas distancias, tanto que hoy es completamente normal el comercio nacional como internacional.

Adam Smith, considerado el padre de la economía moderna, definió el comercio en su obra “La Riqueza de las Naciones” (1776), como “intercambio voluntario de bienes y servicios entre individuos y naciones, basados en la búsqueda del interés propio”. Bajo esta consideración, entendemos el comercio como aquella búsqueda de generar un ingreso a través del intercambio de una cosa, bien o servicio, generando un beneficio para ambas partes.

Por su parte, Lionel Robbins, economista británico del siglo XX, definió el comercio en términos más amplios en su libro llamado “Un Ensayo sobre la naturaleza y

Significado del Análisis Económico” (1932), pues, para Robbins, el comercio no se limita simplemente al intercambio de bienes físicos, sino que incluye cualquier intercambio que tenga lugar en el mercado. Por otro lado, Milton Friedman, ganador del premio Nobel, concibe al comercio como “un proceso de cooperación y beneficio mutuo”. En su libro “Capitalismo y Libertad” (1962), enfatiza que el comercio libre es esencial para el funcionamiento eficiente de una economía. Podemos decir, que estos autores nos resaltan la importancia del intercambio y cooperación en el comercio, así como también su papel fundamental en la asignación eficiente de recursos en una economía de un país.

Según Julián Pérez Porto y María Merino, el comercio se refiere a “la transacción que se lleva a cabo con el objetivo de comprar o vender un producto”. (Julián Pérez Porto y María Merino, 2008) denomina comercio a un local comercial, negocio o botica y un grupo conformado por comerciantes. El comercio es una actividad económica la cual de la adquisición y traspaso mercadería, el medio de intercambio del comercio suele ser el dinero.

4.3 Comerciante

Un comerciante es una persona o entidad que se dedica a la compraventa de bienes o servicios con el objetivo de obtener un beneficio económico. Los comerciantes desempeñan un papel central en el sistema económico al lograr facilitar el intercambio de bienes y servicios tanto entre productores como consumidores.

Los comerciantes son aquellas personas que se dedican a negociar, comprando y vendiendo distintas mercaderías como actividad económica, negocio, oficio o profesión.

El Código del Comercio nos da una conceptualización del comerciante en su art. 2, sosteniendo que “Serán considerados como comerciantes las personas naturales que, teniendo la capacidad legal para contratar, hacen del comercio una ocupación habitual” (Código del Comercio, art. 2), podemos inferir de estas líneas que es llamado comerciante todas las personas que de una u otra forma intercambia bienes y servicios, haciendo de este su trabajo diario, inclusive algunas veces el comercio como el único método de subsistencia para las personas naturales. Es decir, compra productos a un determinado precio, para luego venderlo en un precio mayor, y de esa forma obtener una diferencia que constituya una ganancia.

Encontramos algunos tipos de comerciantes:

Comerciante Individual: Una persona que realiza actividades comerciales de manera independiente, asumiendo personalmente la responsabilidad de las operaciones comerciales y los riesgos asociados a ella.

Comerciante Persona Jurídica: Una entidad legal, como una sociedad o una empresa, que se dedica a la compra y venta de bienes o servicios con fines lucrativos.

Comerciante Minorista: Aquel que vende bienes directamente al consumidor final, ya sea a través de una tienda física o en línea.

Comerciante Mayorista: Un individuo o entidad que vende bienes en grandes cantidades a minoristas o empresas en lugar de al consumidor final.

Comerciante Internacional: Aquel que realiza transacciones comerciales a nivel internacional, ya sea importando o exportando bienes y servicios entre diferentes naciones.

4.4 Comercio Formal

El Comercio Formal se rige a las normas del país en donde se efectúa, por lo cual se ampara en los estatutos vigentes. El Comercio Formal requiere de reglas muy claras y justas para desarrollar alguna actividad (Comercio Informal, 2018). Es decir, el comercio formal estará sujeto bajo las leyes, normativas y reglamentos expedidos dentro de una jurisdicción competente para la regulación de esta actividad comercial.

Según Chuncho Allqui:

“ La informalidad trata de dar respuestas claras y positivas a todas aquellas necesidades que forman parte de las estructuras formales porque se enfoca en generar un ambiente laboral con beneficios; que garanticen su participación en un país, a cambio de contribuir con la generación de divisas por el pago de impuestos, la mayor seguridad de los trabajadores que se emergen en un proceso de fortalecimiento institucional para garantizar el desarrollo sostenible del comercio formal, a través del cumplimiento de las normas legales vigentes dispuestas por el estado” (Chuncho Allqui, 2018).

Es decir, el comercio formal se refiere a las actividades comerciales que se llevan a cabo de acuerdo con las regulaciones y normativas establecidas por las autoridades. En este contexto, un comercio formal se caracteriza por cumplir con requisitos legales y

fiscales, tener un registro legal, pagar sus debidos impuestos, y en general, operar de acuerdo con las leyes comerciales establecidas en la jurisdicción ecuatoriana.

4.5 Comercio Informal

Los debates sobre la informalidad se remontan a las teorías económicas dominantes de 1950 sobre la segmentación del mercado de trabajo, particularmente la teoría del mercado (Chen, 2007). Bajo este enfoque se argumentaba la existencia de dos sectores de la economía, uno moderno o capitalista en el que predominaba la industria junto con los servicios y otro tradicional de baja productividad, que corresponde al sector primario esencialmente agrario.

La informalidad para el autor Sandoval es “un fenómeno que hace algunos años se consideraba un rasgo particular de algunas economías, especialmente de aquellas más atrasadas, cuya existencia desbordaba el arquetipo de cómo deberían funcionar las economías modernas” (Sandoval, 2014, p.11). De acuerdo con el autor, la informalidad se presenta con mayor frecuencia en países en vías de desarrollo, precisamente por los problemas que existen tanto en sector laboral y social.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) define a la informalidad como “conjunto o grupo de empresas que producen y distribuyen bienes considerados como prohibidos, que no pagan ningún tipo de impuestos y las actividades no están registrados en los datos oficiales de los ingresos nacionales”. Por lo general, los comercios formales suelen estar registradas en las entidades reconocidas por las autoridades, obligados a cumplir con sus deberes fiscales, que implica declarar y pagar impuestos sobre sus ingresos generados por sus actividades comerciales, mientras que, el comercio informal carece de esta regulación, tanto en el registro de sus diferentes comercios como el pago de algún impuesto.

La Oficina Internacional del Trabajo señala que al sector informal se lo describe como:

Conjunto de unidades que producen bienes o servicios principalmente con la finalidad de crear empleos e ingresos para las personas involucradas. Estas unidades, que tienen un bajo nivel de organización, operan a pequeña escala y de manera específica, con poca o ninguna división entre el trabajo y el capital como factores de producción. (Serrano 2009, 142).

Es decir, la finalidad de estos ingresos informales opera de manera que a la final termina ayudando a los pequeños negocios, e inclusive a las personas que se dedican al comercio informal, tomando en cuenta que la informalidad forma gran parte de la economía del país.

El término de “informalidad” atravesado por varios cambios a lo largo de la historia. Hoy en día, la informalidad se la entiende como “toda actividad remunerada que no está registrada, regulada o protegida por marcos legales o normativos” (Banco de Desarrollo de América Latina, 2016). Es decir, la informalidad, no está sujeta a la legislación nacional, aunque en nuestro país, se pretende incluirlos a la normativa bajo la creación de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minoritas, dándoles nuevas definiciones como personas que desarrollan actividades comerciales por su propia cuenta, sin embargo, como política que busca ampararlos, les deja la competencia a los gobiernos autónomos descentralizados para regular a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

4.6. Tipos de comercio informal

El comercio informal abarca una variedad de actividades económicas que se realizan fuera de los canales regulares y formales. Estas actividades pueden clasificarse en varios tipos según la naturaleza y forma en que se lleva a cabo.

4.6.1 Comercio Informal de Subsistencia:

Según (Argos, 2019), la economía informal de subsistencia propicia una alternativa, para generar un empleo que puede considerarse como un medio de sobrevivencia; existe por lo general un gran número de personas con bajos recursos económicos, bajos niveles de escolaridad, sin acceso al crédito, que buscan la manera crecer económicamente y se toma a la economía informal como su única alternativa de empleo.

4.6.2 Comercio Informal de Rentabilidad:

El comercio informal de rentabilidad está dirigido a aquellas personas, que realizando sus actividades comerciales están en la capacidad de afrontar los costos para incorporarse al sector formal, esto implica la posibilidad de cumplir con el pago de impuestos, acceso a los servicios públicos, pago de patentes, contribuir con las leyes laborales y de otro tipo de normas jurídicas. Argos, (2019).

4.6.3 Mercados Informales o Ferias Populares: En muchos lugares, existen mercados informales donde los vendedores se reúnen para ofrecer una variedad de productos. Estos mercados pueden ser temporales o permanentes y pueden incluir desde productos frescos hasta bienes usados.

4.6.4 Trabajo por cuenta Propia o Autónoma: Personas que trabajan de manera independiente, como artesanos, pequeños agricultores, peluqueros y forman parte del comercio informal cuando sus actividades no se encuentran debidamente reguladas o formalizadas.

4.6.5 Trabajo Doméstico no regulado: En el trabajo doméstico, como la limpieza y el cuidado de personas, a menudo se realiza de manera informal, sin ningún contrato laboral definido.

4.6.6 Servicio de Transporte Informales: En algunas ciudades incluida Loja, los servicios de transporte como taxis, mototaxis o bicicletas de alquiler pueden operar de manera informal sin cumplir completamente con las regulaciones del transporte formal.

4.6.7 Venta Ambulante: Los vendedores ambulantes realizan sus ventas por lo general en la calle, ofreciendo sus productos como alimentos, ropa, juguetes u otros artículos. Su actividad suele ser móvil, no se encuentra vinculada a un establecimiento fijo.

4.7 Vendedor Informal

a) Vendedores Informales Ambulantes: Aquellas personas que realizan sus actividades laborales mediante expresiones artísticas o prestan sus servicios recorriendo las calles, sin permanecer en un lugar de manera temporal o permanentemente.

b) Vendedores Informales Semi- estacionarios: Personas que realizan su trabajo recorriendo espacios públicos estableciéndose de manera parcial en un lugar con la facilidad de poder desplazarse a otro y utiliza elementos como carretas, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones rodantes o plásticos para transportar los productos que serán comercializados.

c) Vendedores Informales Estacionarios: Personas que para ofrecer productos se estacionan de manera permanente en un lugar determinado, previamente definido por la autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas.

d) Vendedores informales periódicos: Personas que realizan sus actividades en días específicos de la semana, en determinadas horas del día y en jornadas inferiores a ocho horas.

e) Vendedores informales ocasionales o de temporada: Grupo de trabajadores que realizan sus actividades en por temporadas específicas como inicios de clases o navidad.

4.8 Comercio Informal en América Latina

La informalidad es una característica muy notoria en los países de América Latina y el Caribe y ha sido objeto de atención por parte de gobiernos, académicos y organismos internacionales. La informalidad se refiere a trabajadores que no están completamente cubiertos por las leyes laborales y no tienen acceso a beneficios y protecciones sociales.

Según la OIT, el 53,1 % de los trabajadores de América Latina y el Caribe, lo equivalía a 130 millones de personas, que se encontraban en la informalidad en el 2016, situación que se agravo frente la pandemia de COVID-19. Estas cifras arriesgan los avances en formalización laboral obtenidos los últimos años por el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N8 de la agenda 2030.

La crisis sanitaria volvió a poner evidencia de la magnitud de precariedad y desprotección que enfrentan los trabajadores informales. Además, tienen un acceso limitado a los servicios de atención de la salud, ya que muy pocos países en la región cuentan con sistemas universales en esta rama de la protección social, y carecen de mecanismos de sustitución de los ingresos en caso de enfermedad, pérdida del empleo o de confinamiento (Velásquez, 2021).

Velásquez destaca que la crisis sanitaria no solo afectó a la salud de la población, sino que también expuso las profundas desigualdades dentro del mercado laboral. La falta de protección social y económica para los trabajadores evidenciando así la fragilidad del empleo informal donde los trabajadores no cuentan con estabilidad laboral, protección social ni garantías básicas.

La falta de oportunidades formales de empleo, falta de acceso a educación y la falta de protecciones laborales son algunas de las razones que contribuyen a la informalidad. En la región, la informalidad está cruzado por los ejes de la desigualdad social, observándose importantes desigualdades de género, socioeconómicas, étnicas y

raciales, etarias y, especialmente, territoriales. La tasa de empleo informal es mayor entre las mujeres (54,3%), en la población joven (62,4%) y entre la población mayor (78%), y se concentra mayormente en zonas rurales (68,5%) (OIT, 2018).

De acuerdo a la OIT desde al año de 1990 el sector informal en América Latina representa el 37% del total de empleo en la región, es decir “seis de cada diez nuevos puestos de trabajo son generados entorno a las actividades informales” (OIT, 2018, 11). En Latinoamérica, las personas que trabajan en el sector informal no cuentan con una afiliación al seguro social, ni mucho menos el goce de beneficios laborales como vacaciones, salario justo, décimos, utilidades ni jubilación (Gómez, 2007). Generando que las actividades informales se encuentren en un marco de pobreza, precariedad, perseguidos por las autoridades, fomentando la violencia y descontento con la población.

La informalidad en América Latina ha sido analizada desde varios enfoques, por un lado Victor Tokman menciona que en América Latina y de manera particular en los países en vías de desarrollo la informalidad está enfocada en dos puntos, el primero en la idea de sobrevivencia “donde el sector informal es el resultado de la presión del excedente de mano de obra por empleo, cuando los buenos empleos, generalmente en los sectores modernos, son insuficientes” (Tokman 2001, 157); y segundo la descentralización productiva “asociada a la globalización y a los cambios que ocurren en la división internacional del trabajo” (Tokman 2001, 158). Es decir, Tokman identifica dos factores claves, siendo la informalidad por sobrevivencia uno de ellos, dentro de este contexto la informalidad no es una elección sino una necesidad; y por otro lado la informalidad por descentralización productiva, argumentando que las empresas formales en lugar de generar empleo directo, subcontratan parte de sus procesos a trabajadores informales. El análisis de Tokman es relevante porque muestra que la informalidad no es un fenómeno homogéneo, sino que responde a dinámicas estructurales como la falta de empleo formal.

4.9 Comercio Informal en Ecuador

En el Ecuador la informalidad tuvo su inicio en el auge petrolero, época en donde debido al endeudamiento y la implementación de políticas económicas se redujeron los puestos de trabajo, generando desempleo.

Las actividades informales en Ecuador representan un sector importante en la economía del país ya que existen alrededor de 2 millones seiscientos mil hombres y mujeres que se dedican a diferentes trabajos informales quienes no se encuentran bajo

relación de dependencia. Asimismo, según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC], 2019), en Ecuador el sector formal representa el 47%; el sector informal el 46,5%

Según datos del INEC (2018 y 2019) el sector informal en Ecuador se incrementa con mayor intensidad a partir del 2016 de 40,40% a 46,70 % para el año 2019, siendo la informalidad un serio problema en la economía del país. Actualmente, cerca de 4,4 millones de personas en Ecuador laboran en el sector informal.

El Ecuador, ha enfrentado desafíos significativos relacionados a la informalidad, inclusive más ahora donde el Estado atraviesa una crisis económica. Cabe indicar que la crisis de salud global provocada por la pandemia COVID-19 ha tenido un impacto en la economía ecuatoriana, afectando especialmente a los trabajadores informales. Las restricciones y medidas de confinamiento han afectado el sector informal.

La informalidad en el Ecuador está vinculada a diversos factores, como la falta de oportunidades laborales, el bajo nivel educativo y económico, la desigualdad y la carencia de regularización en la norma por cuanto no existe medidas suficientes que ayude a simplificar la situación laboral del país.

Por otra parte, en el Ecuador la Constitución del 2008 protege y garantiza el derecho al trabajo, y además reconoce al trabajador autónomo, dándole a los municipios la competencia para regular esta actividad.

4.10 Comercio Informal en la ciudad de Loja

El sector de la informalidad en el Ecuador y en la ciudad de Loja como la mayoría de ciudades de América Latina, experimentan realidades similares en cuanto a la situación de desempleo y falta de oportunidades sociales.

Un 47%, porcentaje ligeramente mayor al promedio de la Zona 7 de 46%, así mismo supera con 11 puntos porcentuales a la media nacional de 36%. Esto significa que el 47 % de la población provincial está bajo la línea de pobreza, tiene ingresos per cápita menores al costo mínimo de una canasta de bienes y servicios que permitiría la satisfacción de sus necesidades básicas. (Sempertegui & Chamba, 2015, pág.55). Estos datos evidencian una situación preocupante de pobreza en la ciudad de Loja, lo que resalta la necesidad de política pública enfocada en mejorar el acceso a un empleo digno, educación y servicios básicos.

En la ciudad de Loja, existe aproximadamente 529 comerciantes circulan en la ciudad con mayor frecuencia en los meses de agosto, septiembre y diciembre. El 58% se inició en la actividad informal por falta de trabajo y el 30% por mejorar sus ingresos, El 51% laboran de lunes a domingo, el 23% de lunes a sábado y el 13% lo hace solamente los fines de semana.

La situación actualmente del sector autónomo es compleja en la ciudad de Loja. Dado que, el GAD Municipal de Loja no cuenta con una ordenanza suficiente que regule y establezca límites para el comercio informal, y si lo hay aun carece de cumplimiento. Con el paso del tiempo, estos días hemos visto con mayor frecuencia la presencia de vendedores autónomos, ahí podemos evidenciar el incremento del desempleo, obligando a las personas a buscar un medio para subsistir. Sin embargo, así como se incrementan las ventas informales también podemos ver el incremento de enfrentamientos entre la Policía Municipal y los comerciantes informales que en más de una ocasión ha dejado consecuencias físicas para las partes involucradas.

Ordenar y regular el comercio informal (Comerciantes Autónomos y por Cuenta Propia), en los espacios de uso público de la ciudad de Loja se convirtió en una tarea compleja y conflictiva de realizar para el GADM. En los espacios públicos de la ciudad de Loja operan diariamente cerca de 529 comerciantes informales ambulantes, estacionarios y semi- estacionarios, que están considerados dentro de la clasificación general de comerciantes informales, se ubican alrededor de los centros de abasto, plazas y calles céntricas y con mayor afluencia de personas o mayor movimiento comercial. Existen temporadas estratégicas donde aumenta este número aumenta hasta duplicarse en los meses de agosto, septiembre y diciembre. (Sempertegui & Chamba,2015, pág.55).

Es evidente que se requiere de un proceso de regularización y ordenamiento, para que se inserte política pública a fin de que los vendedores autónomos puedan realizar sus actividades de forma ordenada y apegada al marco legal.

4.11 Causas del Comercio Informal.

El comercio informal, conocido también como la economía informal, como ya sabemos e identificamos, se refiere aquellas actividades económicas que no están reguladas por el gobierno y operan fueran de la regulación establecida. Las causas del comercio informal son diversas, factores como la migración, el desempleo, capital de

inversión, desconocimiento de las normas tributarias, son algunas de las causas que generan el incremento del comercio informal en las ciudades del Ecuador.

4.11.1 Migración

Las personas se desplazan en busca de mejores oportunidades económicas, seguridad o calidad de vida. Sin embargo, al llegar a sus nuevos destinos, muchos migrantes enfrentan barreras como la falta de empleo formal, requisitos legales complejos o la no homologación de sus títulos y habilidades. Estas limitaciones los empujan, en muchos casos, a buscar alternativas en el comercio informal como medio de subsistencia.

La migración de ecuatorianos a otros países no es un tema nuevo. Desde la década de 1960, ha existido redes transnacionales que han incluido el flujo de personas. Hay que tomar en cuenta la migración no solo es externa, sino interna también, es decir, muchos lojanos alrededor de las provincias del país, así como también en los últimos años una masiva oleada de migrantes externos siendo actualmente países como Estados Unidos, México, Chile, Italia y España los principales destinos de los migrantes ecuatorianos.

El cantón Loja tiene una población de 203.496 habitantes de los cuales 170.280 pertenecen al área urbana y 44.575 al área rural, evidenciándose una distribución desequilibrada de la población, la ciudad de Loja como cabecera cantonal concentra el 79,25% de la misma. En efecto, la desigualdad campo ciudad se evidencia hoy en día en diversos indicadores, por ejemplo, las cifras proyectadas del censo de población y vivienda del año 2010, señalan que la Población Económicamente Activa (PEA) del Cantón Loja es de 91.978 (42,81%): ocupados 95,21%, desocupados 4,79%. De ellos se dedican a actividades del sector primario 11.133, es decir un 12,10% de la PEA. Cabe destacar que dentro de los productores agropecuarios existe un número significativo de trabajadores familiares sin remuneración, 2.267 que equivale a un 3,7% de la PEA

En los últimos 12 años, 4.332 personas salieron del país, siendo el 52,95% provenientes del cantón Loja y el 47,05% de los otros cantones que conforman la provincia. Esta información es un insumo clave para la toma de decisiones y política pública.

4.11.2 Desempleo

En muchos casos, por no decirlo todos, las personas recurren al comercio informal como una respuesta al desempleo y falta de oportunidades de empleo formal. Ante la

dificultad para encontrar trabajo en el sector informal, algunas personas optan emprender actividades diarias por cuenta propia.

El desempleo en Ecuador aumentó 0,1 puntos porcentuales en diciembre de 2019 frente a diciembre del 2018, alcanzando una tasa de desempleo del 3,8%. Esto significa que cerca de 15.000 personas perdieron su trabajo en el último año. Ecuador cerró el 2019 con una cifra total de 311.134 desempleados frente a los 296.097 desempleados que el INEC registró en diciembre de 2018. (INEC, 2018).

Según analistas de la localidad, como Giovanni Carrión, la ciudad de Loja, llega al solo 30% con un empleo adecuado. A raíz de la pandemia, trajo como consecuencia el deterioro del mercado laboral, más aún en provincias fronterizas como Loja, donde cabe recalcar que la actividad industrial es poco significativa.

Incluso en cantones de frontera el desempleo se acentúa con la emigración. Según Carrión Cevallos, en provincias como Loja, el empleo adecuado, es decir, aquello que gozan de los beneficios de la ley laboral, no va más allá del 30%; registrándose alrededor del 60% de empleo inadecuado. En zonas rurales, la situación es mucho más grave, solo 2 de cada 10 personas tienen un trabajo adecuado.

Esta realidad la podemos evidenciar con el incremento de vendedores autónomos en las calles de Loja. Sin duda alguna, la falta de fuentes de empleo es un problema grave que existe en la ciudad de Loja, siendo precisamente la escasa oportunidad de conseguir empleo en la ciudad, que lleva a las personas a buscar otros medios de supervivencia en la provincia, y en el país. Por ello, para abordar la falta de empleo, los gobiernos deben implementar políticas que fomenten el crecimiento económico, la formación de habilidades y la creación de un entorno laboral favorable.

4.11.3 Crecimiento Poblacional

Un factor muy importante en el incremento del comercio informal, es el crecimiento poblacional que ha dado en la ciudad de Loja, aunque más bien ha sido un crecimiento poblacional por parte de extranjeros radicados en nuestra ciudad.

Según Jorge García, subdirector del INEC, Loja presenta un crecimiento más lento de lo previsto, incluyendo decisiones de las mujeres sobre la planificación familiar, la ola de fallecidos debido al COVID-19, e inclusive las víctimas de la delincuencia.

Sin embargo, existe una alta tasa de presencia extranjera en Loja, existiendo un aumento significativo de ciudadanos venezolanos que han salido de su país en busca de refugio y oportunidades debido a la crisis que atraviesa Venezuela, seguidos por colombianos. Además, Loja por su ubicación fronteriza, la población peruana representa el 24% de los extranjeros presentes en la provincia de Loja, seguido por los venezolanos, colombianos y estadounidenses que optan por establecerse en la provincia de Loja.

El crecimiento acelerado de la población en muchas regiones, especialmente en las ciudades, ha generado diversos desafíos sociales, económicos y laborales. Uno de los efectos más visibles es el aumento de la venta informal como medio de subsistencia para miles de personas. Cuando la capacidad del mercado formal y del Estado no logra absorber o atender adecuadamente a esta creciente población, muchos recurren al comercio informal como única alternativa para obtener ingresos y sobrevivir. Este fenómeno, aunque muchas veces subestimado, refleja las tensiones entre la expansión demográfica, el desempleo y la falta de oportunidades reales dentro del sistema económico formal.

4.11.4 Capital de Inversión.

La falta de capital, financiación y apoyo a la inversión es un factor clave que contribuye a que la mayoría de comerciantes no puedan seguir creciendo. Ya que muchas de las veces, no pueden obtener el capital y las inversiones necesarias para tener éxito. Sin capital suficiente, puede obstaculizar su capacidad de negocio. De acuerdo a la presente investigación, los comerciantes informales, requieren entre 200 dólares hasta 500 dólares para comercializar su producto, eso dependiendo del tipo de producto que se pretenda vender.

4.11.5 Desconocimiento de las normas tributarias.

Si bien existen múltiples factores que impulsan este fenómeno, uno de los menos visibilizados, pero igualmente importantes es el desconocimiento de las normativas legales por parte de los comerciantes. Muchos emprendedores informales no conocen los requisitos, procedimientos o beneficios de operar dentro del marco legal, lo que contribuye significativamente al crecimiento de este sector.

En la ciudad de Loja, las normas que regulan las actividades del comercio informal lo encontramos en el Título II, Capítulo II, de la Legislación Municipal de Higiene, Abasto y Mercados, en su art. 145 que prohíbe de forma terminante las ventas

ambulantes en parques, avenidas, puentes, portales, aceras, y calles circundantes a excepción de las autorizadas por la Dirección Municipal de Higiene.

Respecto a las sanciones, se encuentra a cargo del comisario municipal y los inspectores, la sanción va con una multa del 3% del salario básico unificado al 6% del salario básico unificados. Los vendedores informales que por dos ocasiones hubieran sido reubicados por la administración municipal y hubieran desobedecido, no podrán acceder a reubicaciones de puesto dentro de los mercados municipales, terminales terrestres, parqueaderos y otros.

4.12 Uso del Espacio Público

El espacio público se refiere a áreas o lugares que están abiertos y accesibles a todas las personas en una comunidad. Estos espacios son generalmente de propiedad pública o común y están diseñados para el uso y disfrute de la población en general. El término abarca una variedad de lugares, como parques, plazas, calles, aceras y otros entornos urbanos o rurales que son compartidos por la sociedad.

Los espacios públicos desempeñan un papel crucial en la vida de las comunidades, ya que proporcionan lugares para el encuentro social, la recreación, la expresión cultural y la interacción ciudadana. Estos lugares son esenciales para fomentar la cohesión social, la diversidad y el sentido de pertenencia en una comunidad.

El diseño y la gestión efectiva de los espacios públicos son importantes para asegurar que sean accesibles, seguros y atractivos para todas las personas. La planificación urbana y la participación ciudadana son aspectos clave para desarrollar y mantener espacios públicos que contribuyan al bienestar de la sociedad.

Los bienes de uso público son aquellos inmuebles que forman parte de un estado u nación, pero estos mismos se encuentran destinados al uso diario y disfrute colectivo de sus habitantes, los mismos que incluyen las calles, vías, parques, zonas verdes, playas, etc.

El espacio público es considerado por Lefebvre (1991) como un derecho que tienen las personas denominado como el “derecho a la ciudad”, y comprende que el Estado debe brindar un espacio urbano de calidad, “que permita el acceso a los beneficios de la urbanización y la aglomeración de sus habitantes” (Perdomo, 2016, p.9), y asegure “no solo el derecho a usarla, sino también el derecho a interpretarla, a identificarnos con

ella, a apropiarnos física y simbólicamente con sus espacios” (Amador, Rodríguez & Cordero, 2019, p. 348).

Es decir, la planificación y el diseño de los espacios públicos son consideraciones claves en el desarrollo urbano sostenible. Desempeñan un papel importante en la construcción de una sociedad inclusiva. La accesibilidad, la seguridad, la estética son aspectos cruciales para considerar y garantizar que estos espacios cumplan con las expectativas de la comunidad.

Nuestra Constitución en su artículo 31, menciona que:

“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía” (Constitución de la República del Ecuador, art. 31).

Este artículo incoado en nuestra Carta Magna, reconoce que todas las personas tienen el derecho a usar y beneficiarse de los espacios urbanos, no se trata solo de vivir en la ciudad sino también de participar activamente en ella. El artículo subraya que la ciudad debe gestionarse democráticamente, lo cual significa que los ciudadanos deben tener voz y participación activa en la toma de decisiones sobre el entorno urbano. Dentro de estas líneas los individuos no son solo habitantes, sino sujetos de derechos y responsabilidades, con la capacidad de transformar la ciudad para mejorarla.

Por otro lado, el estado garantista de los derechos de los ecuatorianos, alude que, las personas tendrán acceso al uso tranquilo y armonioso de los espacios públicos y que este mismo debe ser un valor social que le generará respeto y confianza a la comunidad. Partiendo de la problemática planteada sabemos que esto no se cumple, en vista que la presencia de los vendedores ambulantes a hecho difícil que el uso de los bienes públicos sea tranquilo y armonioso.

La administración local dentro de sus competencias está la de precautelar y mantener los espacios públicos y cuidar de ellos para el uso pacífico de sus habitantes. Sin embargo, uno de los principales problemas que afronta la administración local de la ciudad de Loja, es precisamente el conflicto entre su labor por cuidar el espacio público

y las necesidades de las personas informales en la lucha por su supervivencia diaria. Si bien es cierto, el Municipio de Loja, en el intento por el cumplimiento de sus funciones en el Código de Higiene y Abasto (2002) específicamente en artículo 145 prohíbe las ventas ambulantes en parques, avenidas, puentes y calles. Sin embargo, vemos realmente una poca aplicabilidad por parte de la administración local para recuperar estos espacios públicos.

Por su parte el COOTAD define a los espacios públicos como: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía” (COOTAD, art. 417). Pues, partiendo de esta premisa tenemos que, los bienes de uso público serán gratuitos, a excepción cuando surja la necesidad de una utilización precisa se verá inmersa en alguna forma de pago.

Algunos doctrinarios sostienen que “el atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella” (Jane Jacobs, 1961, citado por Corte Constitucional, 1999). Tomando en consideración lo que mencionamos, podemos hablar de una ciudad pacífica y armoniosa cuando el ciudadano pueda transitar pacíficamente sin la necesidad de sentir temor o incomodidad al transitar libremente sobre las calles de la ciudad.

“El espacio público, al ser un ámbito abierto, es un área a la cual todo el mundo quiere tener acceso libre y puede hacerlo; por esta razón la tentación de abusar de él es permanente” (Muñoz & Alarcon, 2019, pág 134). Analizando este apartado, consideramos que el espacio público es de todos los ciudadanos, por lo tanto muchas de las veces se puede llegar a un abuso de este uso de los bienes públicos, causando molestia a toda una comunidad. Si bien es cierto, la Constitución prevalece el derecho del trabajador, sin embargo al existir un conciente crecimiento de estas ventas informales muchas de las veces estas ventas callejeras no solo obstruyen el paso y movilidad de las personas, sino que también afecta en el paisaje de la ciudad.

Dicho anteriormente, los espacios públicos forman parte de un crecimiento adecuado y óptimo para el ser humano, es la relación del ser humano como ser social que convive e interactúa con su entorno desarrollando su propia identidad. Por lo tanto, el

papel de los espacios públicos junto con una ciudad limpia y ordenada es fundamental en la vida de la población.

Hoy en la actualidad, hemos visto el mal uso del espacio público en la ciudad de Loja, esto debido a la falta de regularización en cuanto a las medidas insuficientes tomadas por el gobierno local. Si bien es cierto, el buen uso del espacio público es parte fundamental del buen vivir del ciudadano, tampoco se puede vulnerar los derechos de los comerciantes informales que por ley son reconocidos en los cuerpos normativos vigentes del Ecuador.

4.13 Policía Municipal y Fuerzas del Orden

Es importante destacar que la Policía Municipal se distingue de las fuerzas de policía a nivel estatal o nacional, ya que se enfoca en cuestiones específicas de la comunidad local. Además, suelen estar más directamente involucrados en la interacción cotidiana con los ciudadanos a nivel local.

La principal función de la policía es mantener el orden y la paz pública, así como el bienestar y tranquilidad de la comunidad.

Dentro de las principales funciones del Policía Municipal es la de cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos. Surgiendo aquí unos de los principales problemas, sabemos que ellos solo intentan de realizar su trabajo, pero es aquí donde surgen los enfrentamientos con los vendedores ambulantes.

Otra de sus funciones es la de mantener la higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público. Con la finalidad de alcanzar un ambiente de paz y equilibrio para todos se exige a los Policías Municipales el uso y aplicación de la normativa existente, sin embargo, muchas de las veces los policías municipales no tienen la protección jurídica como tienen los trabajadores ambulantes, puesto que no una ley que ampare el proceso o el actuar de los policías municipales.

Y, por último, coadyuvar en la seguridad y convivencia ciudadana. Es decir, por su parte la autoridad municipal es la encargada de la seguridad y protección ciudadana, mediante el cumplimiento de las ordenanzas locales y las autoridades municipales.

4.14 Legislación sobre el trabajo autónomo y el comerciante minorista.

El trabajo autónomo y la actividad del comerciante minorista representan un pilar fundamental para el desarrollo económico de cualquier sociedad. Ambos desempeñan un rol clave en la generación de empleo y el impulso por el emprendimiento, sin embargo, para poder garantizar a los comerciantes y trabajadores autónomos condiciones justas, seguras y sostenibles, es esencial contar con un marco legal que regule sus derechos, obligaciones y responsabilidades. En este contexto, la legislación ecuatoriana vigente establece preceptos específicos que busca equilibrar estas actividades con la protección jurídica necesaria para quienes ejercen este trabajo de forma independiente.

4.14.1 Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución del 2008 se ha manifestado reconociendo el derecho al trabajo y al trabajo autónomo. Principalmente, en su art. 33 donde manifiesta que

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (CRE; art. 33).

Este artículo destaca la importancia del trabajo como un medio para la realización personal y social, así como su papel en la participación en varios aspectos de la vida del país. Además, es importante conocer que la Constitución de Ecuador prohíbe expresamente la discriminación laboral.

Por su parte, también en su art. 66 numeral 15 “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”, donde nos habla acerca de la autonomía laboral mencionando que se podrá desarrollar actividades económicas individuales o colectivas, precisamente lo que el trabajador autónomo desarrolla ya que cuenta con una autonomía y sin una relación de dependencia. En este mismo artículo, menciona la libertad de trabajo, en su numeral 17, donde indica que nadie podrá ser obligado a realizar un trabajo, salvo los casos que lo exprese la ley.

El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto

sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores (CRE, art. 325).

Es decir, principalmente la Constitución de Ecuador resalta que el Estado ecuatoriano asume la responsabilidad de garantizar el derecho al trabajo, esto implica que el Estado implemente condiciones que faciliten el acceso a oportunidades de empleo y desarrollo. Por otra parte, también reconoce las diferentes formas de trabajo, esto implica tanto relaciones de dependencia, donde los trabajadores pueden estar empleados por otro, como las modalidades autónomas donde los ciudadanos puedan trabajar de manera independiente. A su vez, también reconoce a los trabajadores de actores sociales productivos, donde resalta la importancia de los trabajadores como participantes activos en la producción y el desarrollo de la sociedad, este razonamiento subraya la contribución importante de los trabajadores al progreso económico, político y social del país.

Por otro lado, el art. 329 del mismo cuerpo normativo en su inciso tercero, sostiene que:

“Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo” (CRE, 329).

Este fragmento establece que se reconoce y protege al trabajo autónomo y por cuenta propia, es decir que el Estado reconoce la importancia de la autonomía laboral. Además, resalta la realización en espacios públicos permitidos por la ley, es decir, se especifica que esta forma de trabajo podrá realizarse en espacios públicos, siempre y cuando esté permitido por la ley y otras regulaciones. Esto indica que la libertad para realizar actividades económicas de manera autónoma está condicionada por las regulaciones establecidas para garantizar el orden público y la seguridad. Manifiesta también que se encuentra prohibida la confiscación de productos, materiales o herramientas de trabajo, esta disposición busca proteger los medios de trabajo y los frutos del esfuerzo laboral de estas personas, evitando cualquier acción que pueda privarlos de los resultados de su trabajo.

4.14.2 Tratados Internacionales: Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Declaración Universal de Derechos Humanos.

Más de 6 trabajadores entre 10 y 4 empresas entre 5 en el mundo operan en la economía informal. Contrariamente a las antiguas previsiones, la informalidad no ha disminuido con el tiempo e incluso está aumentando en muchos países. Las economías informales se caracterizan típicamente por una alta incidencia de pobreza y graves déficit de trabajo decente. Sin formalización, el trabajo decente para todos y la equidad en la sociedad seguirán siendo una ilusión. (Organización Internacional del Trabajo).

En el 2015, la OIT adoptó la recomendación sobre la Transición de la Economía formal y resolvió que:

Incumbe a los gobiernos ofrecer un marco habilitante a escala nacional y local que respalde los derechos de representación. La legislación nacional debe garantizar y defender la libertad de todos los trabajadores y empleadores, con independencia de dónde y cómo trabajen, de crear las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a ellas sin temor a represalias o intimidaciones. Deben eliminarse los obstáculos al reconocimiento de las organizaciones legítimas, democráticas, accesibles, transparentes, responsables y basadas en la afiliación de trabajadores y empleadores de la economía informal, a fin de que puedan participar en las estructuras y los procesos de diálogo social. Las autoridades públicas deberían incluir esas organizaciones en los debates sobre políticas públicas, así como permitirles acceder a los servicios e infraestructuras que necesitan para actuar de manera eficaz y eficiente y protegerlas de todo acoso o expulsión injustificada o discriminatoria (OIT, 2015).

La formalización de la economía es un proceso complejo y a largo plazo que a menudo requiere combinar las intervenciones sobre leyes y reglamentos con las que tienen por objeto fomentar la productividad y la capacidad de generar riqueza.

Suele creerse que más mujeres que hombres se ganan la vida en la economía informal, pero algunas estadísticas precisas muestran grandes variaciones entre los países al medir el empleo en el sector informal. De los 12 países encuestados, solo en 3 (Ecuador, Malí y Sudáfrica) era más probable que en el sector informal trabajaran más mujeres que hombres. No obstante, al examinar la medición más amplia del empleo informal, en la mayoría de los países la proporción de mujeres efectivamente era mayor que la de

hombres (con excepción de las economías en transición de Kirguistán, República de Moldavia y la Federación de Rusia). (OIT,2024)

Los vendedores ambulantes son parte de una categoría de trabajadores sumamente visible que siempre ha existido, pese a las iniciativas frecuentes para reprimirlos. Algunos observadores sostienen que el número de vendedores ambulantes en todo el mundo está aumentando, tanto debido al éxodo generalizado de trabajadores poco calificados de las zonas rurales a las ciudades, como a la crisis económica mundial y la falta de oportunidades de empleo. Otros, en cambio, señalan que se dispone de muy pocos datos sobre los vendedores ambulantes y sostienen, en consecuencia, que es difícil establecer si su número está aumentando más rápidamente que en la medida atribuible al crecimiento natural de la población urbana.

Esta forma de comercio guarda una estrecha relación con la disponibilidad del espacio público urbano, como veredas, carreteras, parques, playas, etc., y muchas de las dificultades de la actividad, incluida la forma generalmente negativa en que la percibe la sociedad en general, están vinculadas con las formas en que las autoridades administran estos espacios. Como resultado de ello, los vendedores ambulantes hacen frente a una “compleja combinación de persecución, reglamentación, tolerancia y promoción”

Podría plantearse incertidumbre respecto de la condición jurídica de la venta ambulante: en un estatuto podría considerarse ilegal mientras que en otro podría pedirse concretamente a los vendedores ambulantes que pagasen impuestos. Por consiguiente, la ley debe redactarse en términos claramente definidos y deben derogarse todas las reglamentaciones que han perdido actualidad. Las leyes no deben tener por objeto excluir a los vendedores ambulantes ni definir sus actividades como ilegales o en contravención con la ley, sino establecer procedimientos por los cuales puedan obtener licencias. También debería impartirse formación a la policía sobre el contenido de la ley.

Por otro lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 23 menciona que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” lo que significa que cada persona tiene la libertad de escoger su trabajo siendo este de manera remunerada. Este artículo defiende el trabajo como pilar de la dignidad humana, estableciendo que toda persona puede elegir y desarrollarse en un trabajo digno. No es solo una meta económica sino también un principio de justicia y equidad social.

4.14.3 Código de Trabajo.

El Código de Trabajo aborda una variedad de temas relacionados al empleo, incluyendo sobre todo las condiciones, derechos y obligaciones del trabajo. Es por ello, que dentro de este cuerpo normativo empezando desde su art. 1 menciona que regulará todas las diversas modalidades de trabajo.

“El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado” (Código del Trabajo, art. 3).

Establece de manera clara que ninguna persona será obligada a realizar trabajos gratuitos o remunerados que se encuentren impuestos por la ley. Esto protege el trabajo forzoso y garantiza que el trabajo se realice sobre una base voluntaria y legal. El trabajo realizado merece una compensación económica destacando el derecho del trabajador a recibir una remuneración adecuada por sus servicios.

4.14.4 Código de Comercio.

En el Código del Comercio encontramos una definición que busca clarificar el concepto de comerciante manifestando en su art. 2 literal a que “Son comerciantes: las personas naturales que, teniendo capacidad legal para contratar, hacen del comercio su ocupación habitual”.

El artículo define como comerciantes a ciertas personas naturales. En este contexto, una persona natural se refiere a un individuo. Para ser considerado comerciante, la persona natural debe tener capacidad legal para contratar, esto significa que debe tener la capacidad jurídica para participar en acuerdos comerciales y asumir sus obligaciones. Además, resalta como característica clave para ser considerado comerciante es que la persona natural debe de hacer del comercio su ocupación habitual, es decir su principal actividad e incluso que ayude a generar recurso económico.

4.14.5. Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Por su parte, es importante tener claro las atribuciones competentes por parte del concejo municipal, donde precisamente en el art. 57 literal “d, manifiesta que es

atribución del concejo el de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, con la finalidad de regular temas institucionales específicos por los servicios que presta y obras que ejecute. Como también sabemos, que el GAD es el encargado emitir políticas públicas que contribuyan al desarrollo de la ciudad precautelando el interés de los ciudadanos sin olvidar el derecho que en este caso se les atribuye a los comerciantes autónomos. Así como también dentro del mismo artículo en su literal “x” se les da a los GAD la atribución de regular y controlar el uso del suelo cantonal, mediante las debidas normativas municipales.

Por otro lado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Territorial, también nos menciona acerca del objeto de la policía municipal y metropolitana en su art. 597, mismo que menciona que los gobiernos autónomos descentralizados contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.

4.14.6 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Esta ley nos menciona también algunas definiciones importantes relacionadas con el trabajo autónomo, como se exponen a continuación:

Art. 76.- Comerciantes minoristas. - Es comerciante minorista la persona natural, que, de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, art. 76).

Este apartado nos da una definición de comerciante minorista en nuestro contexto legal. Un comerciante minorista es una persona natural que opera de manera independiente su propio negocio, bienes o servicios. Sin embargo, existen límites establecidos por la Superintendencia como el capital, número de empleados, activos y ventas.

Art. 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente:

- a. La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos;
- b. Impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros;
- c. Determinarán los espacios públicos, físicos y virtuales, impulsando el uso de la tecnología y de plataformas digitales, para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, en el ámbito de sus competencias, enmarcados en la política pública nacional y local del sector productivo, a fin de que la ciudadanía conozca, participe y consuma los productos o servicios ofertados por cada una de ellos. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, art, 133).

En cambio, este artículo de la presente ley, por otro lado, establece la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados frente a la economía popular y solidaria, es decir, en fomentar y ejecutar programas y proyectos socioeconómicos para el fortalecimiento y desarrollo del comerciante minorista. Sin embargo, también destaca el deber de estos gobiernos al establecer a estos programas dentro de su planificación los espacios públicos que serán destinados al desarrollo de estas actividades de los comerciantes minoristas o trabajadores autónomos.

Además, el mismo cuerpo normativo, nos indica que:

Art. 134.- Las Municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las Municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante Ordenanza. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, art. 134)

De suma importancia para la presente investigación, este artículo establece que las municipalidades tienen la facultad de formar regímenes de administración en condominio, es decir, dentro de estos regímenes se puede llevar a cabo la construcción de nuevos mercados, centros de acopio, silos y equipamientos de apoyo dentro de un espacio físico determinado. La relación entre las municipalidades y los comerciantes minoristas dentro de estos regímenes de administración en condominio se rige por que se establezca en una ordenanza específica. Esto implica que se detallarán los derechos, responsabilidades y procedimientos que deben seguir tanto la municipalidad como los comerciantes minoristas en el marco de esta colaboración para el desarrollo de la infraestructura y el apoyo a la actividad comercial.

Art. 135.- Las Municipalidades podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, art. 135)

Por último, el propósito del este artículo es fomentar la participación de estos sectores en la economía local para dinamizarla. Para lograr este objetivo, las municipalidades promoverán la creación de organizaciones comunitarias que puedan prestar servicios, producir bienes y ejecutar obras públicas, mantener áreas verdes urbanas y llevar a cabo otras actividades que contribuyan el desarrollo económico y social de la comunidad.

4.14.7 Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minorista.

La presente ley, publicada en diciembre de 2022 rige para aquellas personas naturales que, dentro del Ecuador, se dedican al trabajo autónomo y comercio minorista, parte fundamental del sistema económico, popular y solidario.

Esta nueva ley, que busca fomentar, regular, incentivar y garantizar las actividades productivas del sector en el marco de la Constitución de la República y Tratados Internacionales. Tiene por objetivo que todo acto normativo que disminuya o menoscabe los derechos de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas carezca de validez y eficacia jurídica. El estado estará obligado en diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de estos trabajadores y comerciantes, así como también deberá implementar programas de capacitación que les brinden ayuda técnica necesaria para un mejor desarrollo.

Se entenderá por trabajador autónomo la persona natural que desarrolla actividades de fabricación, producción, distribución y comercialización de bienes o prestación de servicios de manera habitual o temporal, sin relación de dependencia y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado. (LDDTACM, art 3).

Comerciante minorista. - Es la persona natural que desarrolla actividades de comercio y distribución de bienes y/o servicios, de forma personal, ambulante o fija, habitual o temporal, para la autogeneración de ingresos y cuyo capital de operación no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado. (LDDTACM, art. 3).

Este fragmento define al comerciante minorista en nuestro país, como una persona natural dedicada a la realización de actividades comerciales ya sea de forma ambulante o fija, de manera habitual o temporal.

De igual forma, esta ley nos menciona los derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo o comercio minorista. De los que se detalla a continuación en su art. 4.

a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;

b. La capacitación gratuita, en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo individual y mejore sus condiciones de vida;

c. El acceso a la seguridad social;

d. La obtención de líneas preferenciales de financiamiento de las entidades financieras del sector público, para el fomento y desarrollo de sus actividades.

e. El acceso a planes y programas preferenciales de financiamiento para vivienda, a través de las entidades financieras del sector público, del sector financiero popular y solidario y de los ministerios respectivos;

f. La participación en la silla vacía de conformidad con la Constitución de la República y la ley, especialmente cuando se traten temas que pudieran afectar, de manera directa o indirecta, a las y los trabajadores autónomos a la y los comerciantes minoristas.

g. Los demás establecidos en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la ley.

Art. 8.- Responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados. (LDDTACM, art 8).

Como se había mencionado antes, la exigencia de la ley al otorgarle a los GADS la responsabilidad en temas del desarrollo de infraestructuras para apoyar a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas. Este artículo establece y nuevamente nos menciona que los gobiernos autónomos dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo, así como su presupuesto anual, deben contemplar partidas destinadas a la creación, ampliación y mejoramiento de centros de acopio, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados.

Es importante destacar que antes de crear, ampliar o mejorar estos espacios, se debe llevar a cabo un proceso de socialización con los sectores involucrados, lo que implica consultar y tomar en cuenta las necesidades y opiniones de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Finalmente, en concordancia con el art. 329 de la Constitución del Ecuador, el artículo 12 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minorista, prohíbe toda forma de confiscación, requisa, decomiso, incautación, apropiación, o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de fabricar, producir, distribuir y comercializar productos y servicios de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas en los espacios públicos autorizados por la autoridad competente, siempre y cuando cumplan con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia.

4.14.8 Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja.

La recopilación codificada de la Legislación Municipal de Loja, en su Libro II, denominado “Higiene, Abastos y Mercados”, Título II “Abastos y Mercados”, Capítulo II “De las Ventas Ambulantes” desarrolla en su artículo 145 la prohibición de la venta informal “Se prohíbe en forma terminante las ventas ambulantes en: parques, avenidas, puentes, portales y aceras y calles circundantes a excepción de las autorizadas por la Dirección Municipal de Higiene” (Concejo Municipal de Loja, 2015).

Esta disposición, prohíbe rotundamente la venta informal en la ciudad de Loja, sin dar la posibilidad alguna para la oportunidad y desarrollo del trabajo autónomo, lo cual contraviene el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, anteriormente citada, donde dispone claramente que los gobiernos autónomos darán paso e implementaran acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista, así como también no permite la determinación de los espacios públicos precisos y permitidos para el desarrollo de las actividades comerciales.

Por otro lado, en esta misma recopilación codificada de la legislación municipal, impone una sanción pecuniaria, que detalla en sus arts. 146 y 147.

Art. 146.- Los que incumplieren con lo dispuesto en el presente capítulo serán sancionados con una multa del 3% del salario básico unificado al 6% del salario básico unificado. (Concejo Municipal de Loja, 2015).

Los vendedores ambulantes que por dos ocasiones hubieren sido reubicados por la administración municipal y hubieren desobedecido con la disposición municipal, no podrán acceder a reubicaciones o adjudicaciones de puestos dentro de los mercados municipales, terminales terrestres, parqueaderos y otros.

Este artículo nos indica las consecuencias para aquellos que no cumplan con lo establecido, se impondrá una multa del 3% al 6% del salario básico unificado, en aquellos casos donde se incumpla por primera vez. En el caso de que existan dos reubicaciones y aun así incumpla, el vendedor no podrá acceder a reubicaciones o adjudicaciones en puestos de mercados u otros espacios públicos.

En este punto, es necesario cuestionarse, ¿Estas sanciones ayudan a disminuir el problema?, y es que no, esta disposición ha perdido totalmente su eficacia tanto así, que el día de hoy es casi inaplicable. Podría ser mejor, expedir una nueva ordenanza con la finalidad de regular este asunto de mejor manera.

Por último, esta ley en sus artículos 148 y 149 nos da a conocer quiénes son las autoridades encargadas de juzgar y sancionar estas ventas, siendo estas acciones sancionadas por el Comisario Municipal de Higiene y Comisario Municipal de Ornato, junto también con las autoridades de ejecución de las disposiciones legales que se encargan la Dirección Municipal, Comisaria de Higiene, Dirección Administrativa y Policía Municipal. (Consejo Municipal de Loja, 2015).

4.15 Derecho Comparado

El derecho comparado se presenta como un componente crucial en la investigación, permitiendo entender, analizar y contextualizar el comercio informal en la ciudad de Loja en relación con adaptaciones internacionales. Al indagar en el derecho comparado, se busca identificar modelos y estrategias innovadoras acogidas por otros países que puedan inspirar y mejorar en el sistema para enfrentar la regularización del comercio informal en nuestro país.

En Ecuador, el comercio no regularizado aún presenta dificultades para poder regularizarlo, sin embargo, en el intento por regular esta problemática se ha legislado leyes como la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista la misma que busca regular y garantizar las actividades comerciales de los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas. Al evaluar si en otros países existen diferentes marcos jurídicos más claros que han logrado formalizar la economía informal sin excluir a este sector vulnerable permitiendo entender y aportar una visión más amplia en la propuesta de soluciones innovadoras, más humanas, y más viables jurídicamente.

4.15.1 México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas constitucionales realizadas en el mes de junio de 2011, en referencia a los derechos humanos, es importante no perder de vista su relevancia, que considera a todas las personas en el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

La misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5 establece: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial”. Similar a nuestra nación, se establece que todas las personas tienen el derecho de escoger su profesión u trabajo, siempre que sean actividades legales. Además, únicamente un tribunal judicial podrá restringir este derecho e inclusive únicamente solo por resolución judicial se podrá privar de los beneficios o frutos de su trabajo. En otras palabras, este apartado protege el derecho de las personas a elegir su ocupación, pero también establece que esta libertad podrá ser restringida por decisiones judiciales en casos específicos donde se afecten los derechos de terceros o de la sociedad.

De igual forma, el artículo 25 de la Carta Magna se estatuye: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”. En otras palabras, la Constitución Mexicana delega la responsabilidad al Estado, es decir, el gobierno y las instituciones gubernamentales en la tarea de dirigir y coordinar el proceso de desarrollo del país en su conjunto, al igual que nuestro país. Por ende, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el desarrollo económico del país, generar empleo y garantizar una distribución mas equitativa de la riqueza y los diferentes ingresos entre los diferentes sectores de la sociedad. El objetivo de este artículo, es prevalecer y

resguardar el desarrollo de todos los individuos, grupos y clases sociales para así proteger su dignidad, asegurando su bienestar y seguridad.

Por su parte, el Código de Comercio, que regula la actividad mercantil en el estado mexicano de manera general reconoce la actividad comercial en los arts. 3 y 4; En el artículo 3 donde indican “se reputan en derecho comerciantes: I.- Las personas que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria; II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles”. Considerando este apartado, podemos manifestar que contiene una similitud con nuestro Código de Comercio al definir “comerciante” como aquella persona que hace del comercio su práctica diaria. En el artículo 4 de esta tercera normatividad federal se reconoce que: “Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no sean en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles”.

Así mismo, el artículo 107 dice que: “El poder público del Estado y los Ayuntamientos tienen el deber de promover el desarrollo económico y social de sus habitantes y para ello su actividad será programada”. Es decir, los Municipios tendrán la tarea de velar por el desarrollo de la ciudad, incluyendo su crecimiento económico.

El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en lo relativo a la actividad comercial, tiene un cuerpo de leyes que regulan dicha actividad. En el artículo 640 del Coremun (Código Reglamentario para el Municipio de Puebla) se establece que: “El presente Capítulo tiene por objeto regular la actividad Comercial de Vendedores Ambulantes, Semifijos y Prestadores Ambulantes de Servicios en la Vía Pública”. De la misma manera, el artículo 641 reconoce que:

“Corresponde al Departamento de Registro y Fiscalización, las siguientes atribuciones: I. Expedir las credenciales y permisos correspondientes para el ejercicio del Comercio Ambulante, Semifijo y Prestación Ambulante de Servicios en la Vía Pública; II. Establecer la zonificación por giros; III. Determinar el número de comerciantes por o en cada zona y territorio; IV. Fijar los días y horarios, en los que se permita ejercer las actividades que este Capítulo contempla, cuando las circunstancias o el caso lo requieran; V. Organización de sorteos públicos de los lugares disponibles para ejercer las actividades que este Capítulo contempla; VI. Elaborar y mantener actualizado el padrón de

Comerciantes Ambulantes, Semifijos y Prestadores de Ambulantes de Servicios en la Vía Pública.

Consecutivamente, el artículo 645 establece que:

“Sólo podrán ejercer su actividad en la Vía Pública, aquellos vendedores Ambulantes, Semifijos y prestadores Ambulantes de Servicios, que cumplan con los siguientes requisitos: I. Encontrarse inscritos por el padrón que al efecto lleve el Departamento de Registro y Fiscalización; II. Contar con credencial personalizada y vigente, expedida por el Departamento de Registro y Fiscalización; III. Contar con el permiso especial expedido por el Departamento de Registro y Fiscalización la Autoridad Municipal para los siguientes casos: a) Fiestas populares; b) Eventos especiales (juegos deportivos o espectáculos extraordinarios); IV. Respetar los días, horarios, zonas, territorios y ubicación que les sean asignados en sus permisos; entendiéndose como: a) Zona.- La determinación de espacios que se estipula en el presente Capítulo; b) Territorios.- Es el área en la cual, el Comerciante Ambulante, o Prestador de Servicios Ambulante, previamente autorizado, podrá desarrollar su función; c) Ubicación.- Es el punto geográfico específico o espacio determinado, donde se instalará el Comerciante Semifijo, previamente autorizado; V. Los vendedores Ambulantes sólo pueden llevar mercancía a la mano. De ninguna manera se les permite tener depósitos, almacenes o bodegas en la Vía Pública; VI. Cumplir con todas las leyes y disposiciones Municipales aplicables; VII. Cumplir con las leyes y disposiciones sanitarias aplicables; y VIII. Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica, agua y recolección de basura correspondiente. La Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización no podrá solicitar requisitos adicionales a los mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa”

Sobre las sanciones, el precepto 652 fija que: “Las infracciones al presente Capítulo, se sancionarán atendiendo a las sanciones contenidas en los Capítulos de Policía y Gobierno; mercados y central de abasto; establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios del presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; sin perjuicio de las contenidas en otros ordenamientos”.

En caso de reincidencia, dentro de un periodo de 45 días naturales, independientemente de la multa a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de

Registro y Fiscalización impondrá la suspensión temporal del permiso, por el lapso de uno a quince días hábiles.

Por otro lado, el uso rival del espacio público y las economías de aglomeración son conceptos que nos ayuda a definir muy bien la naturaleza del fenómeno de la economía informal y, en particular, del comercial ambulante. Cabe mencionar que existen también otros factores de índole político que influyen en la proliferación del fenómeno, asociados a intereses diversos de fabricantes establecidos, de partidos o de grupos políticos.

La eficiencia de los preceptos del derecho depende no sólo de actos de aplicación normativa, está condicionada principalmente por actos de obediencia. Si los destinatarios de las normas no se plantean el problema de la justicia o, de plantearse, reconocen que son válidas, la única dificultad que deben resolver se refiere al contenido de los preceptos aplicables a la forma de su correcta aplicación.

Sin embargo, varios estudios en México al igual que en Ecuador, llegan a la conclusión de que los vendedores informales muchas de las veces prefieren la rutina de venta ambulante por razones sociales, familiares y comodidades ajenas. Motivo por el cual muchas de las veces la norma resulta poco efectiva frente al problema.

4.15.2 Argentina

Ley Nacional de Trabajo en Espacios Públicos, apoyada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación de Argentina, emitiendo la presente ley, teniendo como objetivo reconocer como sujetos plenos de derechos sociales, económicos, y laborales a los trabajadores de la Economía Popular y Solidaria, que ejerzan la venta y comercialización de bienes y servicios en espacios públicos.

Por otro lado, esta ley, entiende por:

- a) Feria de la economía popular: al conjunto de puestos móviles o fijos que funcionan en espacios públicos o privados cedidos por el estado nacional, provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y/o particulares, destinados principalmente a la comercialización minorista de productos y/o servicios provenientes de pequeños productores y/o comercializadores, cooperativas de trabajo y/o unidades productivas de la

economía popular a través del sistema de venta directa a las y los consumidores.

- b) Comercio ambulante: Actividad comercial de venta al por menor realizada generalmente en lugares públicos sin establecimiento comercial permanente que puede utilizar instalaciones desmontables, transportables o móviles, así como también aquella que se realiza casa por casa sin necesidad de contar con un puesto móvil. Se encuentra también contemplada en la presente definición la actividad comercial de venta al por menor realizada en los transportes públicos. Se entiende por comercialización en espacios públicos a toda aquella actividad comprendida bajo un puesto de venta fijo o móvil que se desplaza con pequeñas cantidades de productos, así como también proveedores de servicios para la comunidad que estén autorizados por la autoridad competente.
- c) Arte callejero: cualquier representación manifestada a través de los distintos lenguajes artísticos creados y expresados, que constituya un espectáculo y/o una obra de arte, que sea desarrollada por intérpretes en forma directa y/o presencial, compartiendo un espacio común con los espectadores, ya sea en forma unipersonal o grupal a través de shows, presentaciones, representaciones, así como cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o de la cultura y que se desarrolle en transportes públicos, espacios de uso público, tales como plazas, parques, veredas y semáforos -en el lapso en el cual éste se encuentre en color rojo y sobre las sendas peatonales.
- d) Cuidacoches: Servicio de estacionamiento, orientación de tránsito y cuidado de vehículos con retribución a voluntad, que se realiza de manera individual o colectiva en espacios públicos. También se referencian en este tipo de actividad los denominados trapitos, playeros o tarjeteros, según la modalidad de trabajo y las zonas en las que se desarrollan incluyendo el servicio de lavado de vehículos. Forman parte de este grupo también los controladores de los Sistemas de Estacionamiento Medido Solidario.

Las presentes actividades deberán ser inscriptas las y los trabajadores de las ferias de la economía popular, del comercio ambulante, del arte callejero y cuidacoches, según corresponda en cada caso. La inscripción de las y los trabajadores en dicho Registro,

cuyos requisitos y procedimientos estarán a cargo de la autoridad de aplicación, será requisito obligatorio para percibir los beneficios, apoyo, asesoramiento y asistencia técnica que otorgue el Estado al sector.

Por otro lado, esta ley también establece las condiciones para ejercicio del comercio ambulante. Serán condiciones para la práctica de comercio ambulante, en todas sus categorías:

a) No entorpecer en ninguna circunstancia el tránsito de peatones ni obstaculizar la visión de tránsito vehicular, ni turbar el uso y goce del propietario o habitante del inmueble en el que eventualmente pueda ubicarse para desarrollar su tarea.

b) No incentivar a las aglomeraciones de personas, prohibiendo cualquier tipo de exhibición o demostración.

c) Ubicarse a más de cincuenta (50) metros de un comercio del mismo rubro, con vistas a evitar la competencia desleal, quedando prohibido vender a menos de cincuenta (50) metros de un local del mismo rubro previamente afincado.

d) No instalarse en veredas autorizadas como mesas de un bar o restaurante.

e) No alterar el rubro y la localización que le fuera autorizada.

f) Cumplir con los requisitos de forma, estipulados en los protocolos admitidos para la actividad y aprobados por las respectivas autoridades competentes.

Por otro lado, esta ley también indica que:

“El uso de estos espacios públicos requiere de una habilitación emanada de la autoridad competente. La misma deberá ser expedida en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de que se encuentren cumplidos todos los requisitos formales. Cumplido el plazo sin que la autoridad competente se expida se considerará negativa infundada al otorgamiento del permiso”

4.15.3 Colombia

Mediante Decreto 098 de 2004 “Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan” se estableció una clasificación de vendedores informales de la siguiente manera:

- Vendedores callejeros estacionarios: Desarrollan su actividad alrededor de kioscos, toldos, vitrinas o casetas, ocupando permanentemente el mismo lugar del espacio público.
- Vendedores callejeros semiestacionarios: Desarrollan su actividad en carretas, carretillas o cajones rodantes, teniendo la facilidad de trasladarse de un lado a otro.
- Vendedores callejeros ambulantes: Desarrollan su actividad portando en sus manos o sobre sus cuerpos los productos que ofrecen en venta (Decreto No. 098 de 2004).

En pronunciamientos más recientes como en sentencia T- 386 de 2013, reconocen que los vendedores ambulantes, se encuentran en una situación que debe ser de especial protección constitucional por las condiciones de pobreza o precariedad económica, y que al enfrentarlo con el tema del espacio público, el Estado al momento de ejecutar las políticas públicas existentes respecto del espacio público, debe a su vez diseñar conforme a los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, otra política pública permita alcanzar una igualdad real y efectiva en temas de derecho al trabajo y a la formalización de los vendedores ambulantes, pues las personas que se dedican al comercio informal no pueden ser privadas de sus medios de subsistencia, sin que las autoridades les ofrezcan mecanismos adicionales por medio de los cuales puedan satisfacer sus necesidades en forma efectiva y con esto, sus derechos fundamentales como la vida, la dignidad, el mínimo vital, la igualdad, el trabajo (Corte Constitucional, Sentencia T-386 de 2013)

En el caso de Bogotá que funge como el Distrito Capital de Colombia, en el año 2007 a través del Instituto para la Economía Social (IPES) que fue transformado por el Acuerdo 257 de diciembre de 2006, le fueron asignadas unas funciones relacionadas con el diseño de planes de desarrollo para los sectores de la economía informal, adelantar operaciones de ordenamiento y relocalización de actividades informales desarrolladas en el espacio público, con el fin de combatir los problemas del desempleo y subempleo y el uso desordenado del espacio público en la ciudad. Sin embargo, estos planes de reubicación no suelen ser muy efectivos “pues la mayoría de vendedores informales reportan poca afluencia de personas, un canon de arrendamiento costoso y presiones por parte del Distrito” (Rincón & Solear, 2015, p.13), tal y como se expuso anteriormente, el problema radica en la formulación de

políticas públicas que no pueden ser materializadas ni cumplir con los objetivos propuestos, “por falta de organización del Estado o en razón de que los vendedores informales no encuentran una solución rentable con las mismas” (Paternina, 2018, p.11).

En Colombia, el trabajo está contemplado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia “como un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado”, lo cual es reconocido también en el Preámbulo de la misma, al momento de indicar que uno de los objetivos de la Constitución y del Estado propiamente, es asegurar el trabajo a las personas, es de reconocer también que la Corte Constitucional ha otorgado garantías laborales con “base en los principios de igualdad, solidaridad y dignidad humana, denominándosele a esto la constitucionalización del Derecho del Trabajo” (Vallecilla, 2018, p.64).

El pasado 2 de agosto de 2019, fue publicada la Ley 1988 de 2019 teniendo por objetivo establecer unos lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, para “garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público” (Art. 1. Ley No. 1988 de 2019). Trae consigo la definición de política pública y de vendedores informales, a quienes catalogan como “las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia” (Ibidem, Art.2), y le agrego otra clasificación de la estipulada en el Decreto 098 de 2004, como los vendedores informales periódicos quienes realizan su actividad en días específicos y a determinada hora del día, y los vendedores informales ocasionales o de temporada, que son aquellos que en un momento determinado del año y dependiendo de las festividades como la temporada escolar o el fin de año, realizan la actividad de ventas informales.

Como bien se expresó con antelación, esta ley tiene por objeto establecer los lineamientos para formular una política pública, definida como una estrategia que plantea el Gobierno con el fin de satisfacer un bien público (Peterson, 2003), entendido también como “el conjunto de sucesivas iniciativas, y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas” (Vargas, 1999, p.23) más no crear una política pública como tal, pues ello requiere que el mismo Gobierno implemente normas, instituciones, prestaciones, que tengan impacto en la ciudadanía para atender sus necesidades. En ese sentido, se concluye que cada ente

territorial creará la política pública necesaria para controlar lo referente a la confrontación entre vendedores informales y espacio público, pero ciñéndose a lo expresado en la ley en el artículo 4 que brinda las bases generales para la formulación de la misma en este sentido:

a) Establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital de esta población, y a gozar de una subsistencia en condiciones dignas, implementando alternativas de trabajo formal para vendedores ambulantes;

b) Desarrollar programas de capacitación a vendedores informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA);

c) Fomentar proyectos productivos para los vendedores informales;

d) Reglamentar el funcionamiento de espacios o Locales Comerciales de Interés Social (LCIS), para promover la inclusión social y mejorar condiciones de vida de vendedores informales;

e) Establecer acciones de control y seguimiento que permitan evidenciar la evolución de la situación socioeconómica de la población, para la toma de decisiones;

f) Impulsar investigaciones o estudios sobre los vendedores informales, a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;

g) Se desarrollará un sistema de registro e inscripción de los vendedores informales, que permita caracterizarlos para la elaboración de las líneas de acción y programas que integran la política pública. El registro de los vendedores informales se actualizará de manera permanente y será concertado con las asociaciones de vendedores;

h) Disponer de espacios seguros para las actividades que realizan los vendedores informales;

i) La política pública establecerá la carnetización de los vendedores informales para facilitar su identificación en el espacio público. Las organizaciones de vendedores informales legalmente constituidas podrán realizar la veeduría a la carnetización. (Art. 4 Ley No. 1988 de 2019).

En definitiva, deben adoptarse una serie de recomendaciones para establecer una política pública que formalice la actividad de los vendedores informales, pues las acciones tendientes a la recuperación del espacio público, tienden a perjudicar los ingresos de

aquellas personas porque los reubican en zonas que son totalmente alejadas de donde desempeñaban generalmente su actividad. Es así como las entidades territoriales a través de sus entes administrativos, pueden adoptar medidas como el brindar locales comerciales de interés social, pero que estén ubicados dentro de la misma zona en donde ocupaban anteriormente el espacio público, de cualquier forma, estos locales comerciales deben gozar de ciertos beneficios relacionados con el canon de arrendamiento y la administración que deben pagar los vendedores, toda vez que no puede exigírseles el pago de una suma alta de dinero mensual, sin ostentar la calidad de comerciantes o empresarios.

5. Metodología

Entre los materiales empleados en el presente Trabajo de Integración Curricular se utilizó diferentes materiales como: Fuentes bibliográficas, libros doctrinarios, acuerdos internacionales, normas constitucionales, leyes orgánicas y ordinarias, artículos científicos, noticias, encuestas realizadas por el INEC, diccionarios jurídicos y revistas jurídicas, estudios publicados por organismos internacionales y nacionales.

Los materiales utilizados para el desarrollo del Proyecto de Investigación fueron: Laptop, teléfono celular, conexión fija al internet, insumos de oficina, entre otros instrumentos necesarios para la investigación.

5.2 Métodos

Para el desarrollo y ejecución del trabajo de Integración Curricular se usaron los siguientes métodos:

Método Científico: Proceso sistemático utilizado para investigar, proponer y probar teorías o hipótesis, y así generar un conocimiento confiable y verificable. Método utilizado para la realización del marco teórico, tanto en el marco conceptual como jurídico, que constan en las citas y bibliografía.

Método Inductivo: Con la ayuda de este método se pudo dar un enfoque a la investigación para generar conclusiones generales a partir de las observaciones específicas. La aplicación de este método se lo puede evidenciar en las encuestas a través de la recopilación de datos la misma que permitió brindar posibles soluciones.

Método Deductivo: Es un proceso para la obtención de conocimientos que va desde principios generales a específicos. Permite conectar las premisas con las conclusiones, por la tanto fue muy útil en la comprobación de resultados.

Método Analítico: Permite combinar el poder del método científico con el uso de procesos formales para resolver cualquier tipo de problema que enfrenta una organización. Va de lo general a lo específico. En esta investigación, el método analítico permitió una comprensión más profunda y detallada con los temas relacionados a los trabajadores autónomos en sus diferentes etapas por sobrevivir. Permitted un mejor entendimiento de la problemática a través del análisis minucioso sobre el tema que se está abordando.

Método Estadístico: Una herramienta fundamental en esta investigación, puesto que permitió la recopilación, organización, análisis e interpretación de los datos numéricos para comprender tanto las entrevistas como las encuestas durante la etapa de tabulación.

5.2 Técnicas

Encuesta: Se caracteriza por utilizar una serie de procedimientos estandarizados, donde a partir de cuya aplicación se recogerá y procesará un conjunto de datos obtenidos. Para la aplicación de esta técnica de investigación se realizó un cuestionario de preguntas claras y precisas fueron hechas a un grupo de personas del sector comercial minorista, con la finalidad de recolectar los datos necesarios y respuestas significativas que permita discernir la opinión en cuanto a la problemática planteada. La encuesta fue realizada a 60 comerciantes no regularizados, los mismos que con sus aportes lograron que la investigación fuera más eficaz.

Entrevistas: Permite obtener datos e información de una forma oral y personalizada. La información se basó en datos relevantes acerca de la problemática planteada, la entrevista se formuló a profesionales conocedores del tema como las autoridades municipales, para así profundizar aún más el tema a investigar. Esta técnica involucró un diálogo minucioso entre el entrevistador y el entrevistado, donde se exploraron temas cruciales vinculados con la problemática de estudio. El cuestionario de la entrevista constó de 5 preguntas aplicadas a 5 profesionales de diversas áreas conocedores del tema. Este grupo incluyó al Director de Seguridad Ciudadana y Orden Público del GADM Loja, al Comisario de Higiene del GADM Loja, al Comisario de Ornato del GADM Loja, al Jefe de Control del Departamento de Policía Municipal del GAD Loja, y al Comisario de Higiene de la administración anterior.

Observación: Esta técnica permitió realizar una observación directa de la problemática. El enfoque se centró en ámbitos socio-jurídicos como la reubicación de los comerciantes informales, así como la importancia de alternativas y nuevas medidas para una solución al problema, y otros detalles relevantes. El análisis prolijo de las entrevistas proporcionó información importante para comprender mejor la problemática planteada en la presente investigación.

6. Resultados

6.1 Resultados de la Encuesta

La encuesta propuesta fue aplicada a un grupo de 60 personas, entre vendedores autónomos y comerciantes minoristas. Consistió en un cuestionario estructurado en un total de 19 preguntas jurídico-sociológicas necesarias para la verificación de esta investigación, de las cuales obtuvimos los siguientes resultados:

Ámbito Jurídico

Primera pregunta: ¿Conoce usted las leyes que reconocen y garantizan el derecho al trabajo en el Ecuador? ¿Cuáles?

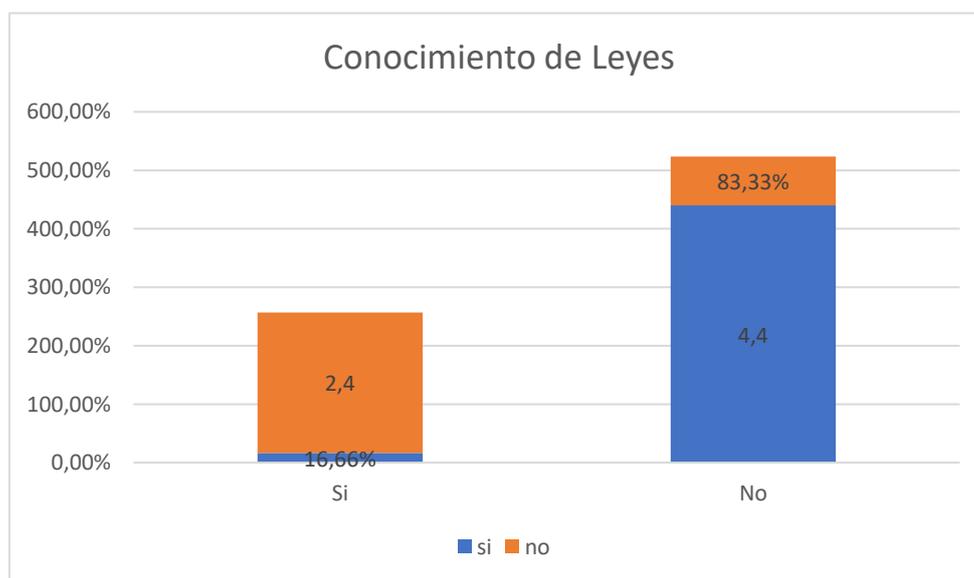
Cuadro Estadístico N.º 1

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	10	16,66%
No	50	83,33%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 1. Representación Gráfica N.º 1



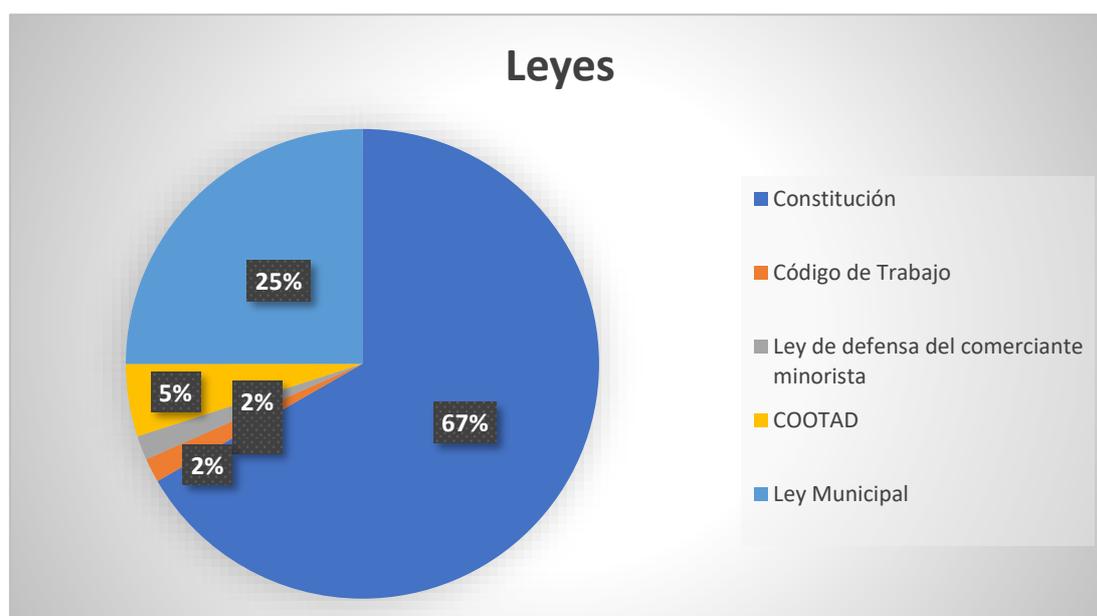
Cuadro estadístico N.º 2

Indicadores	Variable	Porcentaje
Constitución	40	66,66%
Código de Trabajo	1	1,66%
Ley de defensa del trabajador autónomo y comerciante minorista	1	1,66%
Ley Municipal	15	25%
COOTAD	3	5%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 2. Representación Gráfica N°2



Análisis e Interpretación.

Podemos evidenciar que la mayoría de los encuestados no conocen o no tienen idea de la existencia de una normativa que protege sus derechos como vendedores autónomos. Por otro lado, el 67% de trabajadores autónomos encuestados señalaron la Constitución de la República como la ley que garantiza y reconoce el derecho al trabajo; otro 1,66 % indicaron el Código del Trabajo; un 25% manifestaron la Ley Municipal; el 5% el COOTAD y el 1,66 la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo y Comerciante Minorista.

El objeto de la pregunta se encuentra dirigida a identificar si los trabajadores autónomos conocían acerca del derecho al trabajo que en varios cuerpos normativos se les garantiza y se les reconoce. Además de ello, mencionan a la Constitución como la ley que más han escuchado u oído acerca de sus derechos. Sin embargo, son pocos los que conocen la Ley de Defensa del Trabajador Autónomo y Comerciante Minorista siendo esta la ley que los protege y les brinda la seguridad necesaria para seguir trabajando.

Segunda Pregunta: ¿Se siente afectado por alguna restricción municipal que limite su capacidad para trabajar como vendedor autónomo en la ciudad de Loja?

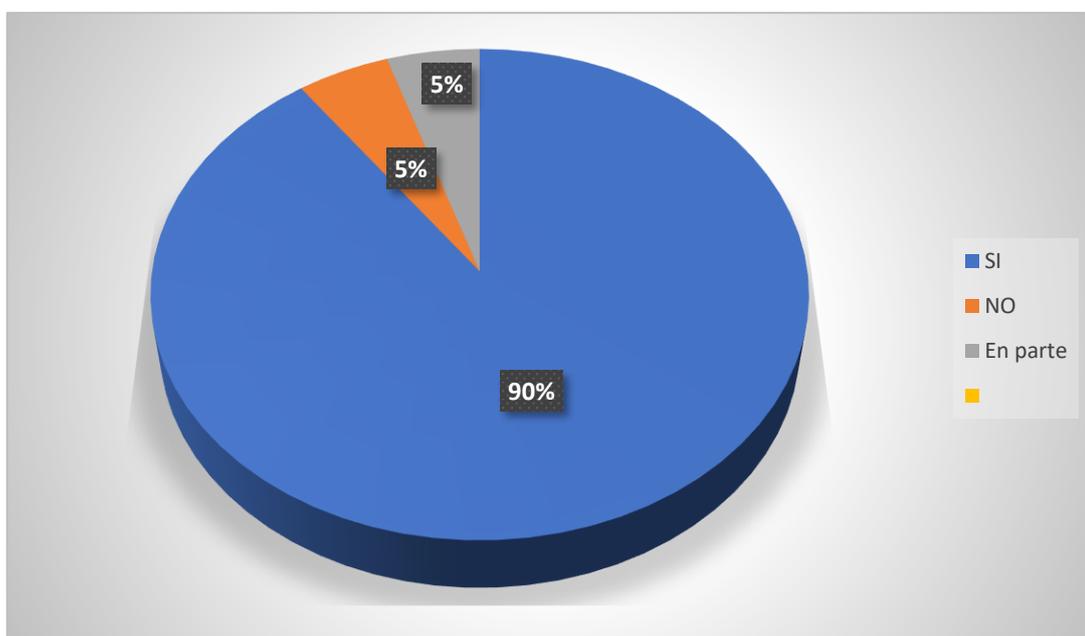
Cuadro estadístico N°3

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	54	90%
No	3	5%
En parte	3	5%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales.

Figura 3. Representación Gráfica N°3



Análisis e Interpretación

De las 60 personas encuestadas, el 90% (54) afirman que, si se sienten afectados con las restricciones municipales, por otro lado, el 5% (3) personas manifestaron que no, mientras que el otro 5% (3) más indicaron que en parte se sienten afectados. Esta pregunta demuestra que los trabajadores autónomos se sienten inseguros frente a la ley municipal, puesto que viven con el miedo constante de ser confiscados con sus productos.

Tercera pregunta: ¿Cree usted que su derecho al trabajo en las calles está siendo vulnerado?

Cuadro estadístico N.º 4

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	60	100%
No	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales.

Figura 4. Representación Gráfica N°4



Análisis e Interpretación

El 100% (60) afirman que sus derechos si están siendo vulnerados, puesto que, por la falta de empleo, salir a vender es su única fuente de ingreso y su único medio para subsistir y sacar su familia adelante.

Cuarta pregunta: ¿Que factor considera usted que es el motivo del aumento de vendedores informales en la ciudad de Loja?

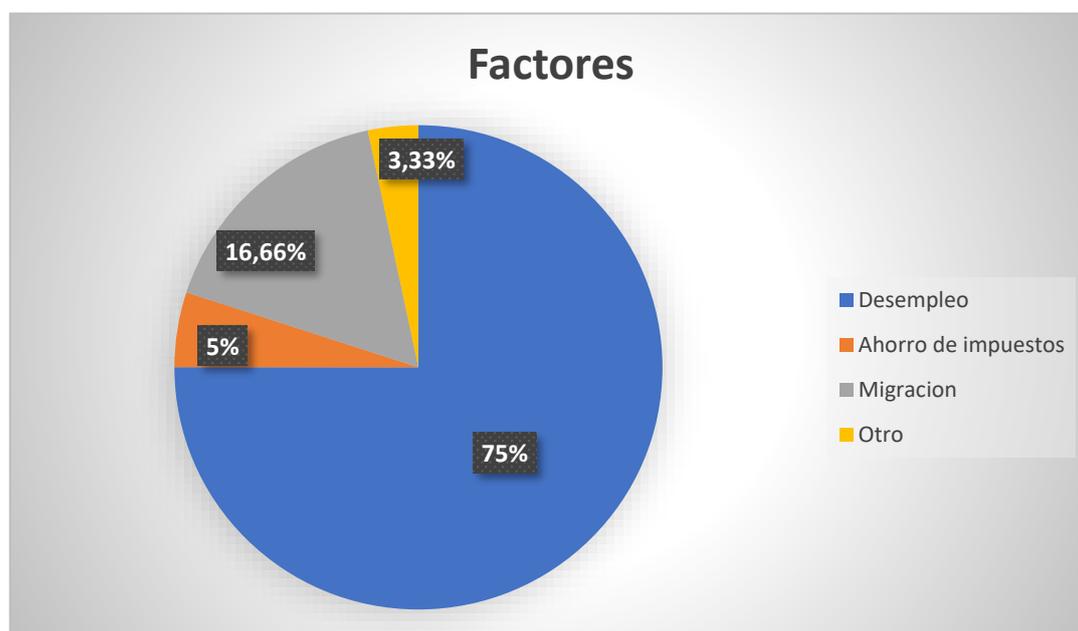
Cuadro estadístico N.º 5

Indicadores	Variable	Porcentaje
Desempleo	45	75%
Ahorro de impuestos	3	5%
Migración	10	16,66%
Otra	2	3,33%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales.

Figura 5. Representación Gráfica N°5



Análisis e Interpretación

La falta de empleo sin duda ha sido el golpe más duro para algunas familias ecuatorianas durante los últimos años, es por ello que a partir del Covid-19 hemos percibido un incremento de vendedores autónomos por motivo del desempleo en el país,

y más aún en nuestra ciudad de Loja. Por ello, el 75% afirman que hacen de este comercio su práctica diaria por ser la única fuente de ingresos a sus necesidades básicas. El 16,66% lo hacen por motivos de migración, siendo la mayoría de ellos extranjeros, el 5% lo hacen por ahorro de impuestos mientras que el 3,33% se dedican por otros motivos como por ejemplo tradición familiar.

Quinta pregunta: Cree usted que es necesario una propuesta de reforma a la ordenanza municipal “Higiene, Abasto y Mercados”, ¿para mejorar su situación como comerciante minorista en la ciudad de Loja, esto de conformidad con el art. 329 del inciso tercero de la Constitución de la República?

Cuadro Estadístico N°6

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	60	100%
No	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales.

Figura 6. Representación Gráfica N°6



Análisis e Interpretación

El 100% (60) afirman que, si es necesaria una propuesta de reforma a dicha legislación municipal, manifestando que a ellos también les gustaría aportar con ideas ya que la normativa ya vigente carece de eficacia y además no ha permitido dar una solución

al problema, por el contrario, ha existido un descuido en este apartado complicando cada día más la situación.

Sexta pregunta: ¿Piensa usted que la reubicación de los comerciantes minoristas en lugares designados por el Municipio contribuiría a la organización, distribución, y desarrollo del ornato de la ciudad de Loja?

Cuadro estadístico N°7

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	45	75%
No	15	25%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 7. Representación Gráfica N°7



Análisis e Interpretación

El 75% (45) afirman que la reubicación en lugares designados contribuiría al desarrollo de su trabajo y sobre todo al orden de la ciudad. Mientras que el 25% (15) mencionan que no, ya que no les conviene un lugar fijo.

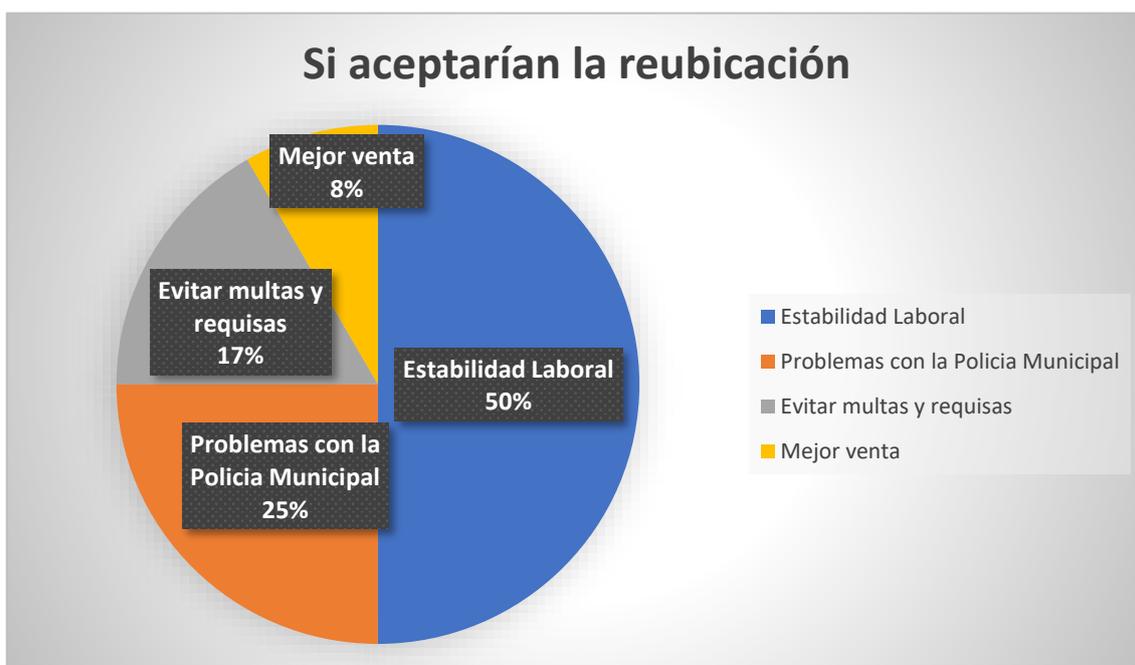
Cuadro Estadístico N°8

Motivo por el cual si aceptaría una reubicación		
Indicadores	Variable	Porcentaje
Estabilidad Laboral	30	50%
Evitar problemas con la Policía Municipal	15	25%
Evitar multas y requisas	10	16,66%
Mejor venta	5	8,33%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 8. Representación Gráfica N°8



Análisis e Interpretación

Con respecto a la pregunta anterior, varios comerciantes expresaron sus motivos por el cual ellos piensan que la reubicación si contribuiría al desarrollo de la ciudad. El 75% piensan de manera afirmativa frente a la reubicación en lugares específicos que respondan a sus necesidades. Siendo los principales motivos la estabilidad laboral, con un 50%; un 17% consideran la reubicación para evitar multas y requisas; por otro lado, el

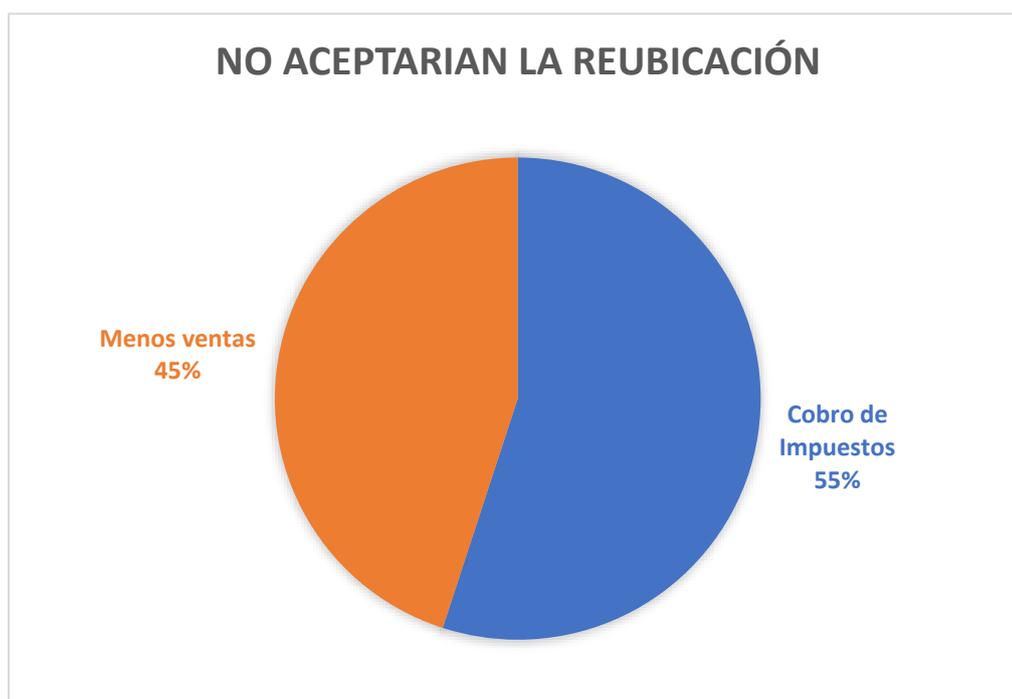
25% les gustaría para así evitar problemas con la policía municipal, mientras que el 8,33% por una mejor venta de sus productos.

Cuadro Estadístico N°9

Motivo por el cual no creen en una reubicación		
Indicadores	Variable	Porcentaje
Cobro de Impuestos	33	55%
Tendrían menos ventas	27	45%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.
Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 9. Representación Gráfica N°9



Análisis e Interpretación

Por el contrario, algunos comerciantes consideran que la reubicación podría servir, pero no del todo. Un 55% manifestaron que no les gustaría ya que les representaría un valor de impuestos. Mientras que el 45% indican que tendrían menos ventas.

Séptima Pregunta: ¿Pertenece usted alguna organización del trabajador autónomo o comerciante minorista?

Cuadro Estadístico N°10

Indicadores	Variable	Porcentaje
Si	15	25%
No	45	75%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 10. Representación Gráfica N°10



Análisis e Interpretación

En relación a la pregunta, el 75% (45) indicaron que no pertenecer a ninguna organización o asociación de comerciantes minoristas o trabajadores autónomos, lo que podría obstaculizar los procesos de formalización y desarrollo colectivo del sector; sin embargo, el 15% (25) respondieron que si pertenecen a dichas organizaciones. Fortalecer las organizaciones existentes o fomentar nuevas agrupaciones de comerciantes podría ser una estrategia clave para mejorar su representación y sostenibilidad en el sector.

Ámbito Sociológico.

Primera pregunta: ¿Cuál es su nivel de instrucción?

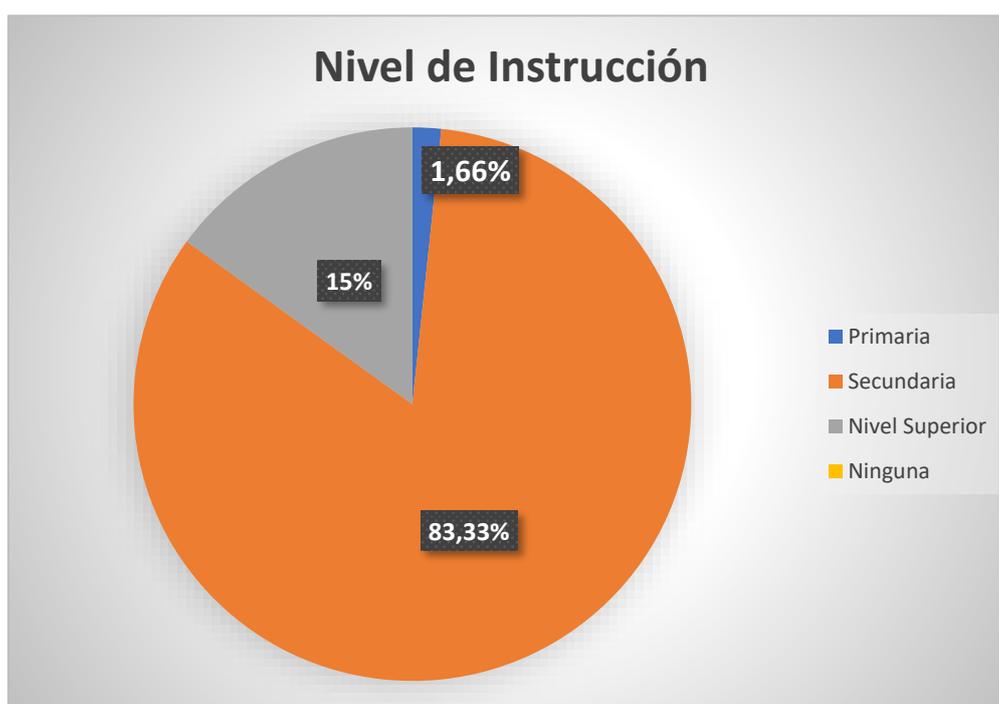
Cuadro Estadístico N.º 11

Indicadores	Variable	Porcentaje
Primaria	1	1,66%
Secundaria	50	83,33%
Nivel Superior	9	15%
Ninguna	0	0%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 11. Representación Gráfica N°11



Análisis e Interpretación

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que la mayoría de encuestados tienen un nivel de instrucción secundaria representando el 83,33% (50); el 15 % (9) cuentan con un nivel superior, mientras que el 1,66 % (1) posee únicamente educación primaria. Estos datos reflejan que la mayoría no cuentan con un nivel superior motivo por el cual los lleva a buscar otras alternativas de supervivencia como la venta ambulante.

Esta situación contribuye al aumento del desempleo y a la falta de oportunidades laborales, lo que a su vez genera más difícil de combatir la situación en la ciudad.

Segunda Pregunta: ¿Cuál es su edad?

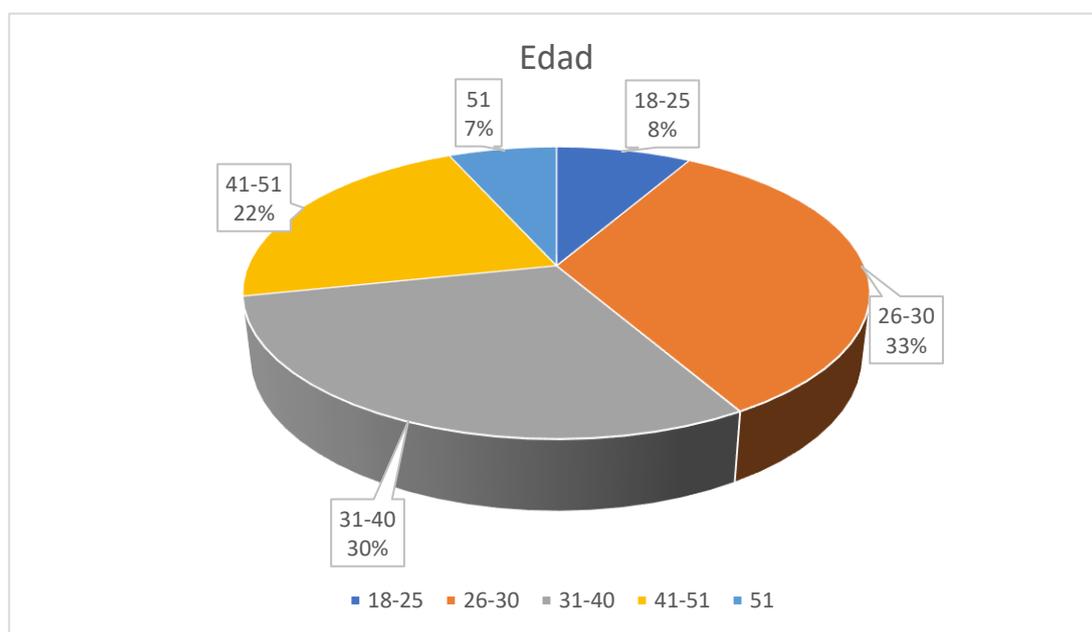
Cuadro Estadístico N°12

Indicadores	Variable	Porcentaje
18-25	5	8,33%
26-30	20	33,33%
31-40	18	30%
41-51	13	21,66%
+51	4	6,66%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 12. Representación Gráfica N°12



Análisis e Interpretación

De los resultados obtenidos, se puede evidenciar que la mayoría de los encuestados representa el 33,33% entre personas de 26 y 30 años, mientras que el grupo con menor representación corresponde a personas mayores de 51 años, con el 6,66%. Asimismo, el 30% de los encuestados tiene entre 31 y 40 años, y el 21,66% se encuentra

en el rango de 41 y 51 años. Estos datos permiten interpretar que las personas entre 26 y 30 años se sienten más capacitados o dispuestos para dedicarse a la venta ambulante.

Tercera pregunta: ¿Qué clase de productos comercializa?

Cuadro estadístico N°13

Indicadores	Variable	Porcentaje
Ropa y Calzado	10	16,66%
Verduras	15	25%
Frutas	25	41,66%
Accesorios	10	16,66%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 13. Representación Gráfica N°13



Análisis e Interpretación

En relación a la pregunta, el 41,66% se dedican a la comercialización de frutas, el 25 % de los entrevistados en la venta de verduras, mientras que el 16,66% se dedica a la venta de ropa y calzado, de igual manera con el 16,66% corresponde a quienes comercializan la venta de accesorios.

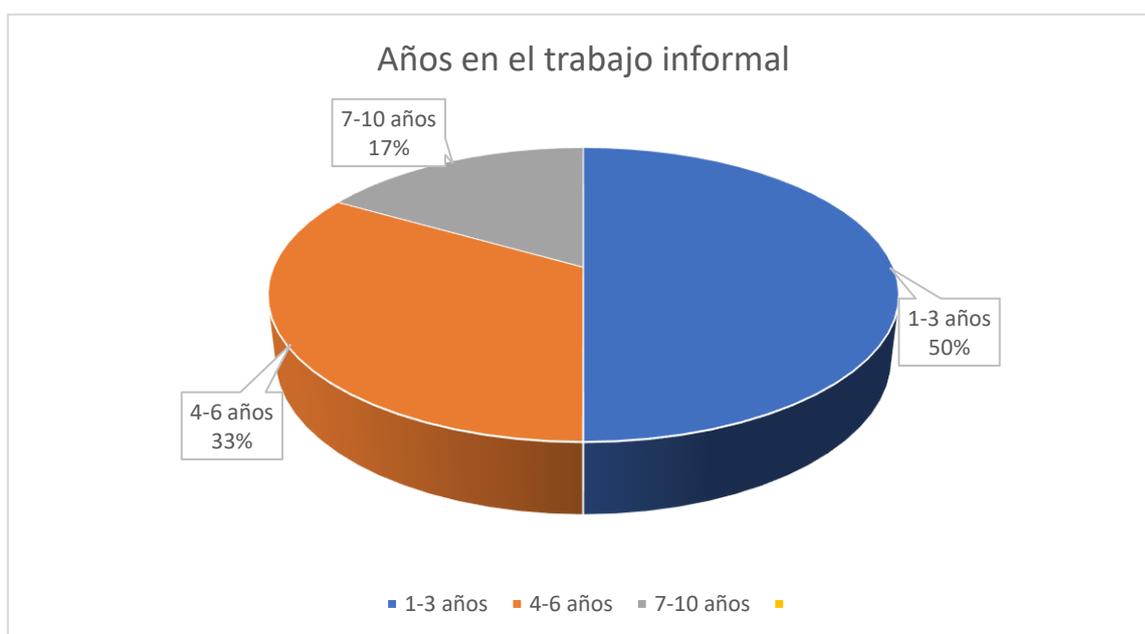
Cuarta pregunta: ¿Desde qué tiempo realiza esta actividad en las calles de la ciudad de Loja?

Cuadro Estadístico N.º 14

Indicadores	Variable	Porcentajes
1-3 años	30	50%
4-6 años	20	33,33%
7-10 años	10	16,66%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.
Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 14. Representación Gráfica N.º 14



Análisis e Interpretación

De los resultados obtenidos, se evidencia que el 50% de los encuestados llevan en el comercio informal entre 1 y 3 años, lo que significa que gran parte de los encuestados son relativamente nuevos en esta actividad. El 33,33% se ha dedicado a esta actividad entre 4 y 6 años, mientras que el 16,66% llevan entre 7 y 10 años en esta ocupación. Los datos revelan que el comercio informal no es solo una ocupación temporal, sino que muchas de las veces se convierten en su principal medio de vida.

Quinta pregunta: ¿Cuál es el motivo por el cual decidió dedicarse al comercio informal?

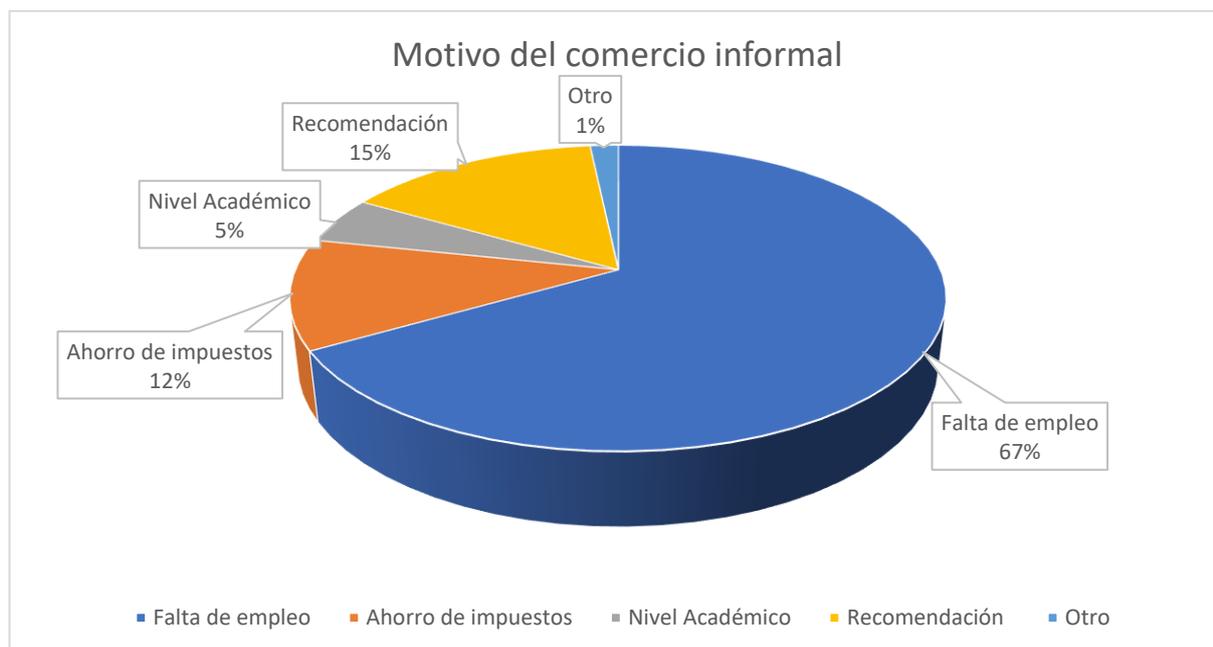
Cuadro estadístico N.º 15

Indicadores	Variable	Porcentaje
Falta de empleo	40	66.66%
Ahorro de impuestos	7	11.66%
Nivel Académico	3	5%
Recomendación de familiares y amigos	9	15%
Otro	1	1,66%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 15. Representación Gráfica N.º 15



Análisis e Interpretación

Analizando la pregunta y sus resultados, se puede evidenciar una marcada brecha en los motivos que llevan a las personas a dedicarse al comercio informal. El 66,66% de los encuestados señaló el desempleo como la principal razón, superando ampliamente a las demás opciones. Un 15% indicó que fue por recomendación de familiares o amigos, destacando que en algunos casos familias enteras se dedican a esta actividad. Por otro

lado, el 11,66% lo hace con el fin de evitar el pago de impuestos, mientras que el 5% le atribuye su decisión a un bajo nivel académico.

Sexta pregunta: De los 7 días de la semana. ¿Cuál de estos días es el mejor para sus ventas?

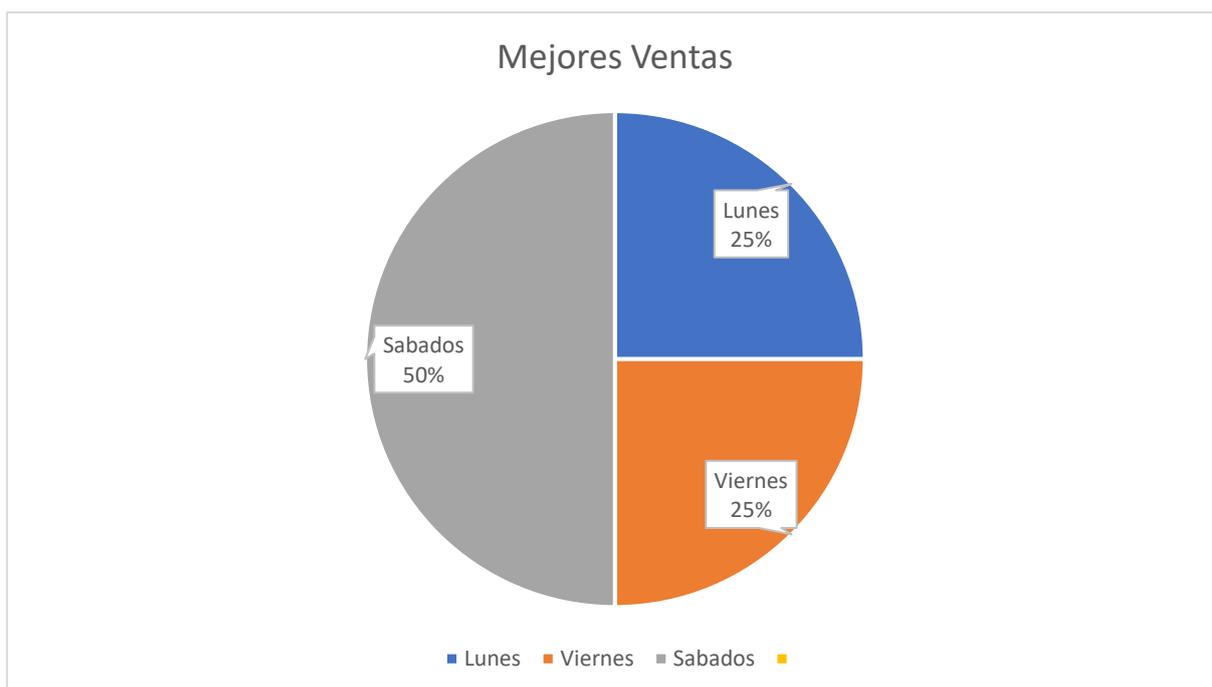
Cuadro estadístico N.º 16

Indicadores	Variables	Porcentajes
Lunes	15	25%
Viernes	15	25%
Sábados	30	50%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 16. Representación Gráfica N°16



Análisis e Interpretación

En relación a la pregunta, podemos observar que los entrevistados escogen los días lunes, viernes y sábados como los días con mejores ventas. El día lunes con un 25%, los días viernes con otro 25%, mientras que los días sábados con el 50%.

Séptima Pregunta: En esta actividad cotidiana, ¿Cuánto gana por día?

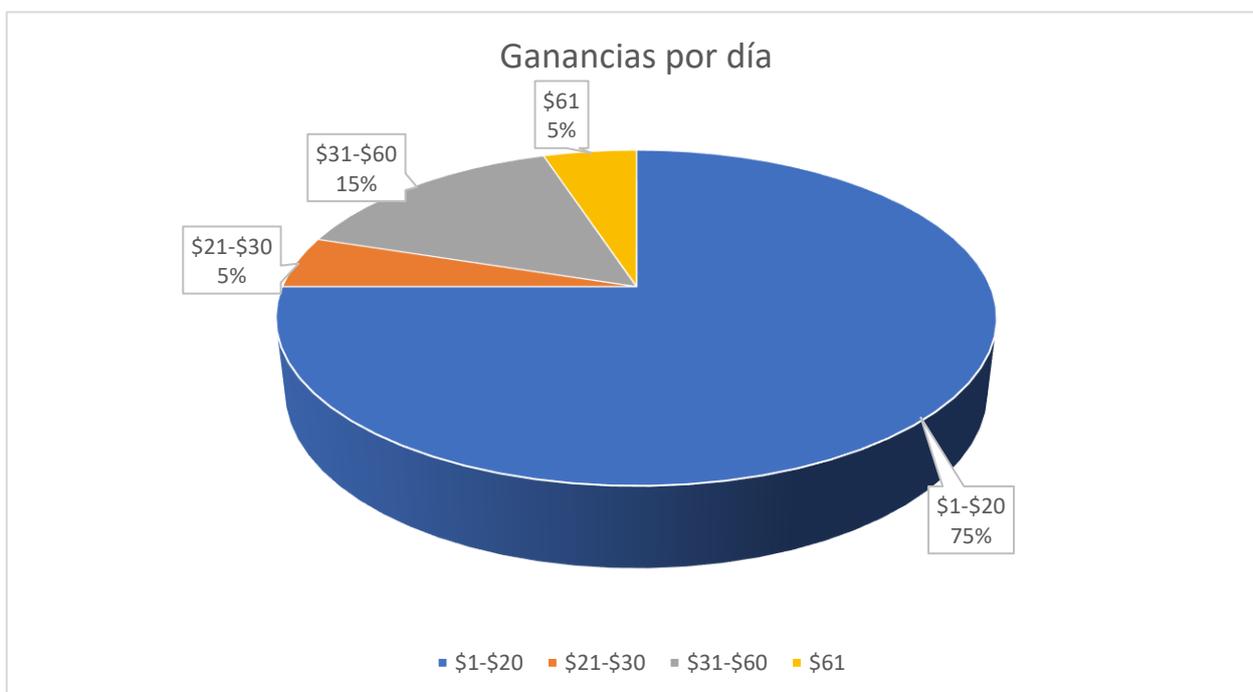
Cuadro estadístico N.º 17

Indicadores	Variable	Porcentaje
\$1-\$20	45	75%
\$21-\$30	3	5%
\$31-\$60	9	15%
+\$61	3	5%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 17. Representación Gráfica N°17



Análisis e Interpretación

A partir de los resultados obtenidos, podemos analizar que el 75% de los comerciantes informales generan ingresos diarios que van desde \$1 a los 20\$, lo que refleja una situación económica bastante limitada y una alta dependencia del ingreso diario derivado de las ventas ambulantes. Por otro lado, el 15% de los encuestados reportan ingresos entre \$31 y \$60, mientras que el 5% entre \$21 y \$30. Solo el 5% logra superar los \$61 diarios. Estos datos evidencian que la mayoría de comerciantes informales

perciben ingresos bajos, lo que limita sus posibilidades de mejorar su calidad de vida o poder acceder a otros beneficios.

Octava Pregunta: De lo que percibe mensualmente, ¿Le alcanza para cubrir las necesidades básicas de usted y su familia?

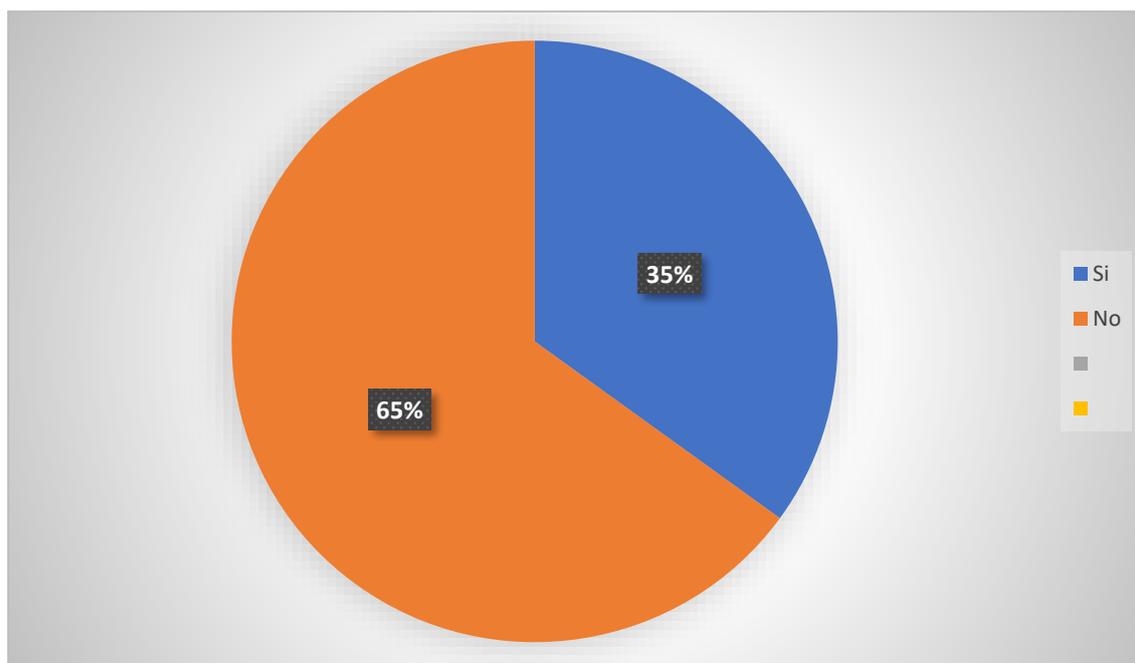
Cuadro estadístico N°18

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	21	35%
No	39	65%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 18. Representación Gráfica N°18



Análisis e Interpretación

El 65% (39) afirman que lo que perciben mensualmente no les alcanza para cubrir todas sus necesidades básicas y las de sus familias. Mientras que el 35% (21) que si les alcanza para cubrir sus necesidades básicas. Estos resultados tienden a ser preocupantes, la mayoría de comerciantes informales vive con recursos limitados, lo que los expone a situaciones de vulnerabilidad económica.

Novena Pregunta: Durante su actividad comercial en la calle, ¿Ha tenido problemas con la Policía Municipal?

Cuadro estadístico N°19

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	49	81,66%
No	11	18,33%
Total	60	100%

Fuente: Encuesta realizada a los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas.

Autor: Patricia Nathaly Alfaro Morales

Figura 19. Representación Gráfica N°19



Análisis e Interpretación

El 82% (49) afirman que si han tenido problemas con la policía municipal. Mientras que el 18% (11) indican no haber tenido problemas con la policía municipal. Estos datos revelan una tensa relación entre comerciantes informales y los entes de control. Esta situación refleja la falta de regulación clara y la falta de espacios asignados para el comercio informal, generando fricciones que afectan tanto la estabilidad laboral de los comerciantes, así como también el orden público.

6.2 Resultados de la Entrevista

La técnica de la entrevista se aplicó a 5 profesionales correspondientes a diferentes áreas de especialización. Entre ellos se encuentran: El Comisario de Higiene del GAD Loja, El Comisario de Ornato del GAD Loja, El Director de Seguridad Ciudadana y Orden Público del GAD Loja, El ex Comisario de Higiene, y el Jefe de Control del Departamento de Policías Municipales del GAD Loja.

Primera pregunta: ¿Cuál es su opinión respecto a la venta informal de la ciudad de Loja?

Respuesta del primer entrevistado: En la venta informal de nuestra administración lo hemos definido no como venta informal, sino más bien venta en la calle. Sabemos que es una problemática social que viene de mucho tiempo, por diferentes razones sociales, políticas y económicas que han generado que la ciudadanía tenga que de alguna u otra manera ver una forma de llevar un pan a su casa a través de la venta de algún producto o mercadería, y hacer algo rápido porque son personas que compran y venden del día y de eso viven.

Respuesta del segundo entrevistado: El tema de la venta informal o de los comerciantes autónomos en la ciudad de Loja es un tema delicado, en verdad que si se ve que en los últimos tiempos ha existido un incremento notable de esto, pero esto también responde no solo al tema económico sino también al tema social, si bien es cierto hay un tema que se lo ha tratado bastante en la administración y es que si no existiera personas que compren, no existiera personas que vendan. Vamos también ya a un tema social que parte de un tema económico, que tiene mucho que ver en los vendedores informales. Es un problema que se lo mantiene casi a diario acá en la ciudad de Loja que nosotros como administración lo estamos combatiendo, y lo estamos tratando de solucionar y regularizar, recordemos que si no regularizamos un problema no le vamos a dar solución.

Respuesta del tercer entrevistado: El comercio no regularizado en nuestro cantón independientemente de la actividad económica que realicen es por el tema social o el tema económico que estamos viviendo en la actualidad, obviamente a raíz de la pandemia se incrementó el tema del comercio no regularizado y además la falta de fuentes de trabajo hacen que las personas salgan a ejercer esa actividad.

Respuesta del cuarto entrevistado: La venta informal es una problemática social. Principalmente el vendedor autónomo siempre está motivado por algo para realizar esta actividad y muchas de las causas es el tema económico desencadenado por un problema social. Sumando a que son actividades económicas que se han venido heredando, en este transcurso del tiempo he visto niños de 8 o 10 años en la informalidad y hoy por hoy ya son personas adultas que tienen 19 a 20 años de edad, ese ha sido su ciclo de vida, se criaron en las calles con sus padres haciendo venta informal y hoy por hoy ellos también están desarrollando este tipo de actividades. Entonces, esa es la problemática principal que nosotros encontramos, encadenado a un tema socio-económico y fundamentalmente por la presencia de menores de edad que también es un factor indispensable que tiene que tomarse en consideración por cuanto mucha de la venta informal se realiza a través de menores de edad.

Respuesta de quinto entrevistado: En cuanto a la interrogante debo manifestar que no estoy de acuerdo en este tipo de actos en la cual se ha venido incrementando, en realidad esto ha provocado caos, desorden y competencias desleales. En el ámbito de mis funciones cuando me encontraba como Comisario de Higiene, se trató de regular, normalizar y erradicar lo que es la venta informal. Se hizo un trabajo muy arduo en cumplimiento a la norma establecida.

Comentario de autora: Estoy de acuerdo con los entrevistados en sus percepciones críticas en cuanto a la venta informal de la ciudad de Loja, y comparto plenamente la idea de que la informalidad se genera debido a dos factores muy amplios como el tema económico por la falta de empleo en la ciudad y el tema social por la falta de concientización tanto a los informales como a la ciudadanía. Asimismo, se reconoce que esta actividad está arraigada en la realidad cotidiana y que no puede ser erradicado sin antes atender de raíz sus principales causas como el desempleo, la pobreza y la necesidad de subsistencia diaria. En este sentido, los esfuerzos de la administración municipal por regularizar el comercio informal deben ir acompañados de políticas integrales que fomenten la inclusión económica, la educación y el desarrollo social sostenible.

Segunda pregunta: ¿Qué cambios específicos se podría proponer al GAD Loja para abordar la reubicación de los vendedores informales en lugares designados?

Respuesta del primer entrevistado: Hemos planteado algunas estrategias sobre todo de reubicación, primero hemos mapeado cuales son los actores y los grupos de venta que tenemos en nuestra ciudad, y en base a eso, a ellos los hemos segmentado de acuerdo a su negocio y a de acuerdo a la agrupación que ellos lo han manejado. Tenemos aquí en Loja alrededor de ocho grupos definidos de venta en la calle, sin incluir las personas que son productores. Los productores no los consideramos venta en la calle, ya que son personas que están una mañana, un día, dos horas y se retiran. Son netamente vendedores productores. Pero al tema de las personas que realizan venta en la calle, nosotros hemos definido algunas estrategias. Primero, socializar con ellos, socializar en el sentido de que existen y han existido puestos en los mercados para que ellos puedan ser utilizados. Tenemos actualmente 118 personas que vendían en la calle, que ahora ya están vendiendo en los locales. Tenemos ferias productivas tanto martes, jueves, sábados y domingos no solo en la parte de los centros de abastos, sino en los barrios donde todas estas personas ya se han vinculado. Otra estrategia que nosotros hemos utilizado, las ferias bonitas y las ferias barriales con el ánimo de que las personas que venden en la calle puedan ser incorporadas en estos sectores. Estas han sido las estrategias y obviamente la reubicación en los puestos de centros de abasto.

Ahora, si bien es cierto faltan algunos temas por hacer porque no toda la gente está reubicada, y con el resto de gente que no está ubicada seguimos trabajando y buscando espacios. En las próximas semanas vamos a reactivar un sector comercial en el pequeño productor donde ahí vamos a reagrupar a no solo personas que venden a la calle sino también a comerciantes minoristas, con el ánimo de evitar que se siga generando este tema de venta en la calle.

Respuesta del segundo entrevistado: Existen ya varias propuestas, desde el lado de la administración ya han existido algunas propuestas del cabildo justamente para darles una solución a los vendedores autónomos o, a los vendedores informales. Entre estas propuestas han sido ya la de reubicarlos o darles un espacio físico apto para que ellos estén en ese lugar, puedan realizar sus ventas y evitar que estén circulando por las calles, dando mal aspecto o generando problemas, porque hay que hacer énfasis también en que no solo es un tema de ventas informales tal vez ventas de verduras o ventas de primera

necesidad, se puede hablar en base a los informes que tenemos de Policía Nacional que existe también el manejo de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización, entonces es un tema social preocupante que se da, pero desde el Municipio de Loja ya se ha dado algunas propuestas para dar solución. Hay algunas ordenanzas en la que se busca que en el futuro tenga una buena aceptación por parte de los concejales para poder empezar a finalizar este problema.

Respuesta del tercer entrevistado: Para tener la reubicación de los comerciantes no regularizados sería implementar plataformas donde ellos puedan vender sus productos de una manera ordenada, de una manera limpia y así generar una fuente de ingreso para que puedan llevar la subsistencia a sus hogares.

Respuesta del cuarto entrevistado: Esta en vigencia la Ley del Trabajador Autónomo y Comerciante Autónomo, la que se expidió por la Asamblea Nacional respecto del comerciante autónomo, así lo denominan. Una ley que no tiene muchos articulados, pero sin embargo la esencia de la normativa es generar ese reconocimiento del trabajo digno que deben tener las personas que se dedican a la venta informal como se las conoce normalmente. Y, dentro de sus disposiciones transitorias y cuerpo normativo se establece que los GAD Municipales no pueden hacer ningún tipo de retención o decomiso de los productos de los vendedores autónomos en zonas donde la municipalidad les haya brindado el espacio, en esos lugares quedaría prohibida cualquiera de estas medidas establecidas en el Código Orgánico Administrativo reconocidas como medidas cautelares. En ese sentido, es un trabajo bastante amplio que se tiene que hacer. La reubicación no sería la solución por completo ya que al tener un problema socioeconómico de por medio y al ser un problema que escala generaciones, no hay una solución integral. A pesar de haber creado este cuerpo normativo deja las responsabilidades al GAD, esto en concordancia con lo que establece el propio COOTAD que establece que los gobiernos autónomos descentralizados son los que regulan el uso del suelo en cada uno de sus cantones. Bajo esa consideración fue crear un cuerpo normativo pero que lo va a tener que regular los GAD Municipales.

La reubicación, nosotros la hemos estado trabajando con procesos de socialización con los comerciantes autónomos, ya que como Municipio hemos detectado dentro de los centros de abasto puestos completamente disponibles para los vendedores autónomos, hemos reducido la tramitología hacia la formalización, es más les hemos dado preferencia a los vendedores autónomos quienes han sido vendedores ambulantes para que puedan

ocupar estas plazas. Hemos acoplado nuestros procedimientos administrativos, a fin de que ellos dejen las calles y se regularicen y ocupen un espacio en el centro de abasto. Tomando en consideración que la mayoría de venta ambulante siempre en un 99% se va a desarrollar en las zonas de influencia de los centros de abastos precisamente porque esa es su principal fuente de comercio. Bajo esas consideraciones, hemos acoplado toda esta dinámica administrativa para poder beneficiar a los vendedores ambulantes.

La dinámica del vendedor ambulante es la venta de oportunidad, entonces ellos no quieren ceder su venta de oportunidad y regularizarse en un centro de abasto, ya que su fundamento es que dentro de estos centros no se vende como en las calles, pero sin embargo esta realidad se contrapone con la realidad de los comerciantes del mercado centro comercial teniendo más de mil adjudicatarios y muchas familias que sobreviven de esos puestos. Ahí hay una dinámica difícil de comprender por el tema socioeconómico, por el tema de la ideología y de las creencias de estas personas puesto que no les permite ver un poco más allá de los beneficios que tienen al estar regularizados y piensan únicamente en el crédito económico que reciben y que a lo mejor ellos ya lo tienen cuantificado, es decir, gana más estando en la calle sin pagar arriendo, sin pagar impuestos, sin cumplir reglas y tengo mi crédito económico pero si me regularizo tengo que pagar arriendo, tengo que seguir las reglas, tengo un horario de atención. Entonces, ellos en su propia medición ideológica dicen que esto es un perjuicio porque tienen que cumplir requisitos formales versus a la ilegalidad que no tiene que cumplir ningún requisito formal.

Entonces, no hay la predisposición de poder generar, sumado aquellos que parten de su propia base económica y dicen que por ejemplo ganan \$500 al mes, mientras que dentro de los centros de abasto ganan \$350 y no están dispuestos a perder \$150 por regularizarse. Esa es la dinámica que durante muchos años ha venido acompañando a la venta informal. Entonces la reubicación por parte de ellos no sería la solución puesto que ellos han estado malinterpretando que la reubicación es que el Municipio de Loja los lleve de una calle a otra calle, pero en la misma vía pública interfiriendo la libre circulación peatonal y vehicular sin ninguna reglamentación. Eso ellos entienden por regularizar. Ese sería uno de los principales factores.

El otro sería, la propia concepción del vendedor autónomo o comercial informal, la persona que es del comercio ambulante lo realiza recorriendo las calles y lo que nosotros estamos viendo en la actualidad es que la gente hace comercio estacional, lleva

su carrete y se para en la 18 de noviembre y Rocafuerte en plena esquina del centro comercial y nadie lo mueve. Entonces ya no estamos hablando de una venta ambulante, porque la venta ambulante es recorrer una zona de influencia recorriendo una cuadra a la redonda y eso a nosotros la municipalidad no nos generaría mayor conflicto, porque el vendedor ambulante al estar en circularización no dificulta el libre tránsito peatonal, pero en el momento de hacer una venta estacionaria si dificulta. Entonces, esa es otra de las razones de que la reubicación para ellos no es una solución.

Y, un tercer elemento que yo consideraría, es el tema de la presencia de grupos de delincuencia organizada, así como la venta de sustancias sujetas a fiscalización. No es un tema solo de Loja, sino es un tema en todos los centros de abasto a nivel nacional. Y hay que destacar en este sentido dos cosas, que dos grupos pueden existir en este tipo de vendedores ambulantes, las personas que hacen comercio informal por la necesidad propia de llevar alimento a sus familias y las personas que utilizan la venta informal para camuflar una actividad ilícita. Este tipo de actividades de venta informal se han prestado en algunas ocasiones como mejor escenario para la venta de microtráfico. Es ahí, otra de las razones por que la gente no quiere reubicarse, la persona que va a ser reubicada jamás va a querer perder su plaza de venta de sustancias ilícitas disfrazada de venta ambulante en un puesto debidamente adjudicado.

Respuesta del quinto entrevistado: En cuanto a esta interrogante es importante señalar que los GADS deben implementar plazas y lugares de trabajo, implementar más mercados, como por ejemplo para el occidente ya que se podría decir que es la nueva prolongación a la ciudad de Loja porque hay un espacio bastante amplio. Sería una de las alternativas al implementar más mercados, para que así los señores informales que se encuentran radicados en las calles, poder regularlos y a su vez insertarlos en estos establecimientos para que ellos puedan cumplir con sus funciones, y no coartarles su derecho a al trabajo que ellos obviamente lo necesitan, la Constitución es clara, el mismo Estado debe implementar y proteger el derecho al trabajo, el estado local en este caso de crear este tipo de centros y de esta manera erradicar lo que es la venta informal en las calles.

Comentario de autora: Las respuestas obtenidas reflejan que la reubicación y regulación del comercio informal es una de las prioridades por parte de la administración, aunque se enfrenten algunos desafíos, como la negativa rotunda por parte del sector informal y delincuencia común. Sin embargo, se están implementado estrategias como el

mapeo y estudio de los grupos de vendedores autónomos y la socialización con los comerciantes sobre la oferta de espacios en mercados y centros de abastos. Además, de esta información se reconoce que esta problemática no solo afecta al orden urbano, sino que también está vinculado a problemas sociales más profundos como la inseguridad o el uso indebido del espacio público.

También, se evidencia que la reubicación es una de las alternativas en proceso. Considero que proponiendo plataformas físicas y adecuadas donde los comerciantes ejerzan de su actividad de forma digna, segura y legal es una de las mejores vías de solución ante esta situación. Sin embargo, para que estas propuestas sean efectivas, es necesario un trabajo coordinado con los diferentes actores sociales y una aceptación real de las ordenanzas municipales.

Finalmente, creo que las estrategias pueden estar en marcha, pero para su éxito dependerá de una implementación sostenida, diálogo constante y voluntad política y ciudadana para transformar el comercio informal en una oportunidad de desarrollo más justo y ordenado para todos.

Tercera pregunta: ¿Cómo cree que la presencia de los vendedores autónomos y comerciantes minoristas influye en la comunidad y la convivencia en la ciudad de Loja?

Respuesta del primer entrevistado: Yo creo que el tema de la convivencia con comerciantes se ha convertido ya en un hábito en ciertos sectores. Recordemos que la venta ambulante es un tema muy antiguo, nosotros hemos visto personas que llevan 30 años o 40 años, generaciones que no solo venden la mamá, sino también la tía, el sobrino, el hijo. Generaciones por generaciones que se han mantenido en ese tema de venta y sus familias a lo mejor si han progresado a través de esa venta. Por otro lado, las personas que si llevan un orden, los comerciantes de un local adjudicatario si les genera un malestar porque ellos son personas que tienen su puesto y pagan sus impuestos por mantener su local. Pero el malestar más grande existe cuando estas personas que venden en la calle, no todos, pero cuando ciertas personas que venden en la calles camuflan esta actividad con otro tipo de venta, y eso es lo que causa más malestar, el que una persona que supuestamente vende en la calle que dice que vende flores, o que vende ropa, o que vende limones, está vendiendo por otro lado sustancias ilícitas sujetas a fiscalización, eso es lo que causa molestia en la ciudadanía sobre todo en las personas que caminan por ese

sector. Además, el desorden, el que no ocupen los espacios que nosotros les damos también causa malestar en la ciudadanía, en que a lo mejor que nosotros con nuestros agentes de control estemos día a día diciéndoles muévanse o que recorran o a lo mejor tratando de manejar los procedimientos de retención porque estas personas siguen incumpliendo, eso también le fastidia a la ciudadanía en la convivencia diaria. Que a lo mejor se genere un roce entre un vendedor y un agente municipal por que el agente quiere cumplir su orden y el vendedor no quiere cumplir con el orden, eso es lo que causa también un poco de malestar en la ciudadanía.

Respuesta del segundo entrevistado: Bastante, influye bastante. El tema es preocupante porque no solo son vendedores autónomos son personas que se camuflan entre ellos y también están generando problemas sociales a la ciudadanía. Nosotros recibimos a diario personas que son agredidas, personas que son lanzados improprios, tenemos un problema bastante grande con ellos. Entonces sí, es un tema que afecta mucho a la sociedad que está golpeando a la sociedad y que nosotros tratamos de buscarle una solución a eso. Es duro, nos toca trabajar todos los días, pero se lo está haciendo.

Respuesta del tercer entrevistado: Los comerciantes no regularizados que influyen en la convivencia es más bien una problemática que se deriva del tema de la inflación económica del desempleo que existe no solo en nuestra ciudad sino también en el país, generando una influencia de inconformidad sobre todo con los comercios regularizados ya que ellos pagan un impuesto al Municipio y tributan igual al SRI lo que los comerciantes no regularizados ocupan los espacios públicos y no generan ningún tributo a las arcas municipales como al SRI, entonces en ese sentido es la importancia de tener los espacios y poder reubicarlos para que así haya una armonía entre los ciudadanos y los comercios regularizados que se encuentran en nuestra ciudad.

Respuesta del cuarto entrevistado: Para el comprador que apoya el comercio informal va haber una influencia positiva, porque la libra de papa que dentro del centro de abasto cuesta 4 lb por \$1 mientras y al vendedor informal se le compra por 6 lb por \$1. Entonces la persona que compra, va a ser una realidad positiva. Pero por el otro lado, tenemos la problemática social que genera esto, he visto crecer niños que ahora ya son adultos en las calles. Entonces, tenemos de por medio que hay una problemática social bastante grande que es la influencia negativa, tenemos niños, niñas, adolescentes que no están cumpliendo con su escolaridad sin embargo están trabajando en las calles. Y eso, siempre será una influencia negativa.

Otro de los puntos de influencia negativa es que actualmente se está utilizando la venta ambulante para camuflar actividades ilícitas como es el tema de microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización y otros delitos conexos como hurtos y robos.

Y finalmente, el tema de no garantizar una libre circulación peatonal y el desorden que genera en una ciudad de ver una presencia importante de los informales. Hemos agotado todas las instancias que comentaba, les hemos dado la oportunidad y les seguimos dando la oportunidad para que las personas que quieran formen parte de los centros de abasto. Pero, sin embargo, existe aún una resistencia muy grande por parte de los comerciantes.

Respuesta del quinto entrevistado: Debo manifestar que es bastante lacerante, yo había tenido conversaciones con personas que hacen el comercio formal que se encuentra regulado, afecta bastante en el sentido que es una competencia bastante desleal si bien es cierto los comerciantes que se encuentran legalmente tenemos que tomar en cuenta que ellos cumplen con todo lo que establece la ley, pagan impuestos, pagan sus locales, entonces ellos de todas maneras tienen sus valores o precios y no puede ser factible o prudente que venga el mismo producto que lo adquieren contribuyendo con el estado y se encuentren con la misma mercadería pero sin pagar impuestos, entonces esto afecta demasiado al comerciante formal además de contribuir que se tomen las plazas lo que obstaculiza la libre circulación en las calles armando el caos social.

Comentario de autora: Estoy de acuerdo con los entrevistados respecto a la presencia de vendedores autónomos y comerciantes minoritas, por un lado, se reconoce que esta actividad ha formado parte del tejido social por décadas, con familias enteras dedicadas al comercio informal, sumándole que tienen el derecho de trabajar para subsistir, derecho que la misma Constitución les otorga. Sin embargo, también se evidencia que uno de los principales conflictos es con los comerciantes formales debidamente establecidos, quienes perciben la desigualdad ante las obligaciones tributarias y el uso del espacio público. Con ellos la influencia es bastante negativa.

Asimismo, esto va más allá del simple desorden público, sino también que la presencia de actividades ilícitas camufladas entre los vendedores informales genera malestar, desconfianza e inseguridad en ciertos sectores. La ciudadanía también se ve afectada por los problemas entre comerciantes y agentes de control, lo que deteriora la convivencia diaria en el espacio público. En este sentido, la influencia de los comerciantes

no regularizados en la comunidad es bastante significativa, ya que pone a prueba el equilibrio entre inclusión social, justicia y el orden público. Para lograr una convivencia armónica es necesario continuar con los procesos de reubicación, regulación y diálogo que respeten tanto los derechos de los trabajadores informales como las obligaciones que los mismos tienen.

Cuarta pregunta: ¿Cuál considera que sería una solución efectiva para lograr un equilibrio entre el trabajo de los vendedores autónomos, la convivencia urbana y el respeto a las normativas municipales en la ciudad de Loja?

Respuesta del primer entrevistado: Yo creería que existen varias cosas, si bien es cierto como Municipio hemos planteado algunas estrategias, pero yo creo que aquí también faltan algunas cosas de dos partes muy importantes que son los comerciantes, que las personas que vendan en las calles puedan agruparse y puedan definitivamente crear asociaciones e identificarse como personas que venden en la calle, agruparse con 10 o 30 personas y generar una propuesta de satisfacción para ellos y sus familias. Que ellos valoren más a sus familias y decidan ya no seguir vendiendo en la calle y quieran un puesto formal que el municipio les otorgue, creo que es algo muy importante que nos falta. Y, algo más importante aún es en la ciudadanía, que nosotros podamos ser responsables y compremos en lugares adecuados, seguros, ordenados y que sepamos que donde compremos esos productos cumplen realmente con las condiciones higiénicas necesarias para que puedan consumir los productos nuestras familias. Eso es algo que nos falta y es algo que la ciudadanía debe hacer conciencia de este tema.

Respuesta del segundo entrevistado: Primero la creación de normas, la creación de una ordenanza que los regule a ellos, así como da atribuciones y derechos también les de obligaciones y responsabilidades, yo creo que partiríamos de ahí. Segundo, una concientización con la ciudadanía, si nosotros no les compramos ellos no van a tener que vender. La parte también es culpa de la ciudadanía que tal vez compren algo más barato, pero no se dan cuenta que en eso más barato viene menos peso, no es tan salubre la compra, no conocemos la procedencia de donde llegan los productos. Entonces son temas también que no los estamos abordando y que las personas no lo conocen tan a fondo.

Respuesta del tercer entrevistado: Bueno, una alternativa sería el tema de generar espacios para que estas personas sean reubicadas, si bien es cierto también hay la problemática de inseguridad ya que muchos de los comerciantes no regularizados

obviamente no todos, se dedican a ciertas actividades ilícitas y esto genera también un poco de inseguridad en la ciudad, los centros de abastos conocedores de la problemática tienen el conocimiento que hay muchos grupos que se dedican a este tipo de actividades como es la delincuencia común o el presunto tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización y en este sentido se han tenido problemas de la reubicación porque las personas se han adueñado de esos espacios y es ahí donde debemos hacer un trabajo articulado para generar la perspectiva de seguridad y poder tener una convivencia pacífica con los ciudadanos.

Respuesta del cuarto entrevistado: El apoyo, el apoyo al informal. El vendedor informal de buena fe quiere trabajar, entonces debemos ayudarlo con el trabajo para que deje la informalidad. Nosotros tenemos lugares en donde podemos ubicar este tipo de actividades, por ejemplo el parque bolívar, con el fin de dinamizar y darle otra cara al parque que estaba sitiado por venta de sustancias ilícitas, por personas alcohólicas consuetudinarias; se tuvo la visión de crear una feria y es un espacio bastante grande que a nosotros como ornato también nos permita enviar ahí a las personas que quieren hacer activaciones comerciales, son espacios que se les permite, no interfieren con la libre circulación peatonal porque si hay esa armonía y la norma lo prevé.

Respuesta del quinto entrevistado: Una alternativa sería concientizar a la ciudadanía, nosotros como ciudadanos contribuimos al desorden. Uno como ciudadano fomenta el desorden porque se compra y a su vez se hacen daño porque no saben lo que se está comprando en cuanto a medidas, peso, marca y calidad. En este caso cuando se compra un producto en un mercado se sabe en donde se compró y si está en mal estado se puede venir a reclamar en cambio a un informal no se le puede reclamar por que es informal está en un lugar y luego está en otro. Mas bien deberíamos implementar a las ordenanzas planes de conciencia ciudadana, dando charlas y fomentando la cultura de que no se compre en las calles.

Comentario de autora: Coincido con las entrevistas en que una solución efectiva para equilibrar el trabajo de los vendedores autónomos con la convivencia urbana y el respeto a las normativas municipales deben manejar el tema de forma integral y corresponsable. Por un lado, se resalta la necesidad y la idea de que los comerciantes informales organicen asociaciones formales, lo que facilitaría su identificación, regulación y acceso a espacios adecuados. Esta organización permitiría a los vendedores transitar hacia la formalización con mayor autonomía y compromiso.

Por otro lado, concuerdo que el comportamiento ciudadano es clave. Si los consumidores priorizan la compra en lugares regulados, seguro e higiénicos, se reduciría la demanda en el comercio informal y se motivaría a los vendedores a buscar la formalidad. La educación ciudadana y concientización sobre los riesgos de adquirir productos sin el debido control sanitario son aspectos fundamentales en este cambio.

Por último, destacó la importancia de crear ordenanzas municipales claras y equilibradas, que reconozcan los derechos de los vendedores autónomos, pero también sus obligaciones dentro del marco legal. Así, el camino hacia una convivencia armónica en la ciudad dependerá tanto de la acción institucional como del compromiso de comerciantes y ciudadanos.

Quinta pregunta: ¿Cuál es su principal función como departamento o dirección?

Respuesta del primer entrevistado: Básicamente nuestra competencia es enfocar el tema de la seguridad y el orden. La seguridad si en todo a lo que se refiere al orden público, tanto en eventos masivos, en el tema de personas que hacen mal uso del espacio público y obviamente el control de la venta en la calle que es lo más importante. Y, a través de los cuatros comisarias municipales que forman parte de esta dirección que son ornato, higiene, ambiente, y tránsito poder enfocar todas esas competencias y poder trabajar por el orden y la seguridad en toda la ciudadanía.

Respuesta del segundo entrevistado: Nosotros somos la Comisaria de Higiene, justamente nos encargamos de todo el tema de control de condiciones higiénicas, sanitarias, licoreras, y en si todo lo que son giros de negocios dentro de la ciudad de Loja. Estamos muy cercanos al tema de los vendedores informales porque nosotros tenemos que constatar que sean idóneos o inocuos todos los productos que ellos venden, y ahí vienen un gran problema ya que no son productos tan higiénicos y que no están prestando las garantías necesarias para que sean consumidos por las familias lojanas.

Respuesta del tercer entrevistado: Como Jefe de Control de mis compañeros agentes, son 251 agentes que contamos en la actualidad. Mi principal función es la conducción y mando de mis compañeros y en este sentido obviamente nuestra potestad es dar las directrices de control de los espacios públicos porque esta es la función principal como agentes de seguridad. Así como también instruir a mis compañeros agentes para

que de una u otra manera podamos socializar con la comunidad de que la convivencia armónica garantiza la seguridad y el orden en nuestra ciudad.

Respuesta del cuarto entrevistado: Bueno, una de las principales funciones de la comisaria de ornato es regular el uso del espacio público. Dentro de la regularización del espacio público nos basamos a las normativas donde establecen que la vía pública no puede ser utilizada como objeto que no sea el tránsito. Por lo tanto, al quedar prohibido instalar negocios ya no es una venta ambulante sino una venta estacionaria, ya está interfiriendo la libre circulación peatonal, entonces nosotros hacemos procesos bajo esa figura jurídica, la principal función de la comisaria es regular el uso de los espacios públicos, ¿Por qué? ¿Porque regulamos y contralamos?, porque aquí hay gente que por ejemplo en la plaza santo domingo una operadora telefónica quiere hacer publicidad y la gente viene con la petición a la máxima autoridad, y nosotros entregamos una autorización, pero en pago de una regalía para que esa persona pueda ocupar ese espacio. Regulamos el espacio público, esa sería básicamente la función principal que realiza la comisaria, entonces al momento que nosotros regulamos somos objeto bajo poder coercitivos de imponer una sanción a quienes incumplen estas actividades, no solo al comerciante autónomo sino también con las personas que hacen uso indebido de los espacios públicos porque no podemos olvidarnos que los locales comerciales muchas de las veces también pueden ocupar parte de la vía y todo tiene que ser con un respectivo permiso.

Respuesta del quinto entrevistado: Mi principal función fue en base a lo que establecía la normativa, a más de ser un ente sancionador también un ente de control, haciendo cumplir la norma haciendo operativos de control para de una u otra manera ir erradicando esta venta del informal.

Comentario de autora: La información recolectada evidencian las múltiples funciones de los departamentos entrevistados, girando en torno al mantenimiento del orden y el control del espacio público con especial atención al comercio informal, apoyándose en comisarías especializadas como la de higiene y ornato. Se enfocan también en verificar que los productos comercializados cumplan con las normas sanitarias adecuadas como es el caso de comisaria de higiene, lo que responde a un desafío constante cuando se trata de vendedores informales, y en el caso de ornato en controlar el uso indebido del espacio público, así como también imponer la respectiva sanción en caso omiso de alguna normativa. En conjunto, estas funciones reflejan el trabajo fundamental

por parte de las administraciones locales con la finalidad de gestionar de manera efectiva el comercio informal, siempre tratando de buscar un equilibrio entre el ente de control y los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos.

7. Discusión

7.1 Verificación de Objetivos

En el presente apartado se procede a analizar y sintetizar los objetivos planteados en el proyecto de integración curricular legalmente aprobado; existiendo un objetivo general y dos específicos.

7.1.1 Objetivo General

El objetivo general planteado dentro del Trabajo de Integración Curricular se propone.

“Realizar un estudio Jurídico, Sociológico y Comparado, sobre el incremento de los Vendedores Autónomos y Comerciantes Minoristas en la ciudad de Loja”

Este objetivo general ha sido abordado de manera profunda a lo largo de esta investigación. Se ha llevado a cabo un estudio exhaustivo desde la perspectiva jurídica, misma que implicó un riguroso análisis de las normativas vigentes que regulan las actividades de los vendedores autónomos y comerciantes minoristas en la ciudad de Loja. Con la cual se pudo identificar las leyes, normativas, reglamentos y ordenanzas aplicables al tema de estudio. Además, se pudo explorar la protección de derechos laborales, su tributación y el reconocimiento legal de estas actividades económicas; De la misma manera se analizó desde la perspectiva sociológica, misma que busca comprender el impacto social del crecimiento de este tipo de comercio. Se analizaron factores sociales como el desempleo, la informalidad tanto a nivel regional dentro de América Latina como a nivel nacional y local, incluyendo también factores como la movilidad económica y el perfil socioeconómico de quienes ejercen estas actividades. Dentro de este análisis sociológico también se pudo explorar las condiciones laborales, el acceso a la información para la formalidad; Y, por último, dentro del enfoque en el derecho comparado, se permite contrastar la situación de nuestra ciudad de Loja con otras ciudades y países que han enfrentado y siguen enfrentando la misma problemática. La verificación de este objetivo general se sustenta en la conexión evidente entre la situación identificada y las normativas jurídicas aplicables. Además, que, gracias a este objetivo considerando las diferentes perspectivas, se pudo proporcionar una visión más completa y fundamentada sobre el tema de estudio, facilitando la formulación de propuestas y posibles soluciones.

7.1.2 Objetivos Específicos

El primer objetivo específico es el que se describe a continuación:

“Identificar las causas y efectos de la presencia de los Vendedores Autónomos y Comerciantes Minoristas en la ciudad de Loja, periodo enero a diciembre del 2023”

Con el presente objetivo se buscó identificar las causas y efectos que han generado el crecimiento sostenido de vendedores autónomos y comerciantes minoristas de la ciudad de Loja, durante el año 2023. Esta identificación permitió comprender las condiciones sociales, económicas y jurídicas que impulsan esta problemática, así como sus repercusiones en el ordenamiento jurídico.

Junto con las técnicas y metodologías de investigación se pudo establecer las causas y efectos entre estas dos aristas. Por un lado, nos encontramos con las causas, siendo el desempleo, la migración, falta de educación, falta de control y falta de políticas para la formalización, normativas poca aplicadas son el motivo que han impulsado a las personas a dedicarse a este tipo de actividad comercial. Estos factores económicos, sociales, jurídicos, y educativos han llevado a un incremento de comerciantes informales en la ciudad de Loja.

Mientras que, los efectos identificados dentro de esta investigación tenemos en el ámbito económico siendo el mayor problema la competencia entre los comerciantes y el fuerte impacto en la recaudación de impuestos, la competencia no solo entre los comerciantes informales sino también con los comerciantes regularizados ya que ellos al cumplir con todos los requisitos y normas municipales les genera molestia y conflictos con el sector informal. Otro efecto identificado en esta investigación es el conflicto por la ocupación del espacio público y el tránsito de las personas generándoles a la ciudadanía una perspectiva negativa del sector informal.

Al estudiar e identificar las causas y efectos, sabemos que existe un problema, pero también se reconoce que este tipo de comercio representa una fuente de ingreso vital para muchas familias lojanas, lo cual genera la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva inclusiva, legal, y sobre todo responsable.

El segundo objetivo específico se verifica de la siguiente manera:

“Realizar una propuesta de reforma a las ordenanzas municipales del GAD Loja, a fin de permitir el trabajo libre y su reubicación, en lugares que les permita vender y evitar la obstaculización en las vías públicas”

Este objetivo tuvo un enfoque normativo local que busca un equilibrio entre el derecho al trabajo, con la libertad de escoger una actividad económica; y el orden urbano con la reubicación de espacios adecuados y estratégicos para que no se sientan perjudicados con sus actividades comerciales. Con este objetivo se busca integrar a todos a una planificación municipal, garantizando el trabajo digno y libre para este sector vulnerable, armonizando el desarrollo económico, urbano y orden social de la ciudad de Loja.

7.2. Fundamentación de la propuesta jurídica

Uno de los principales objetivos de esta investigación es presentar una serie de soluciones a esta problemática, a través de varios instrumentos como:

7.2.1 Campañas de concientización.

Las campañas de concientización son esenciales para educar tanto a los trabajadores informales como a la ciudadanía en general sobre los problemas que genera la informalidad y los beneficios de la formalización. Estas campañas deben ser claras, atractivas y adaptadas al público de manera objetiva. Además, de que contribuyen al desarrollo económico sostenible, ya que la informalidad reduce la recaudación tributaria, puesto que la mayoría de productos no llevan un control sanitario o permisos de funcionamiento, o, algunas de los productos de ropas y calzados llegan al Ecuador sin el respectivo control aduanero. Al incentivar la formalización, se genera un sistema más equitativo en el que todos contribuyen al desarrollo del país. De la misma forma con las campañas de concienciación se lograría generar conciencia ciudadana sobre el impacto de la informalidad, educando al consumidor y a las nuevas generaciones sobre la importancia de la legalidad y la responsabilidad social.

Por otro lado, es necesario que estas campañas de concienciación lleguen también a los sectores informales ya que con información clara y no redundante se podría facilitar la transición de la informalidad a la formalidad, además de que estas campañas pueden llegar a ser espacios para que el gobierno local, empresas y los trabajadores informales encuentren soluciones conjuntas.

La formalización brinda a los emprendedores la posibilidad de crecer, diversificar sus actividades, y posterior reducir su marginación dándoles el acceso a oportunidades y mejorar su condición económico-social, creando así una sociedad justa y equitativa.

7.2.2. Reubicación de comerciantes informales que deseen pertenecer al gremio de comerciantes formales.

Como segunda propuesta, y basado en la legislación municipal vigente, se plantea la reubicación de comerciantes informales, sin embargo, la reubicación deber ser un proceso inclusivo y bien estructurado para evitar posibles fracasos del proyecto.

Esta propuesta nace en el sentido de que la mayoría de encuestados tienen la predisposición de cambiarse de ser reubicados por el GAD Loja a un lugar fijo. Esta reubicación tiene que ser un lugar estratégico, con buena accesibilidad y se pueda garantizar una buena interacción con sus clientes. Esta propuesta se encamina con la asignación de puestos dentro de los mercados de San Sebastián, La Tebaida, Centro Comercial y Mercado Mayorista, como principales centros de abasto de venta de productos de consumo humano, donde además por parte de las autoridades se cuenta con suficientes lugares donde pueden ser ubicados de manera ordenada y numerada. Además, esta idea vendría de la mano de beneficios que se les podría dar a los comerciantes informales como un período inicial, como ser sujetos a beneficios tributarios por parte del gobierno local y así logren adaptarse al entorno y a su espacio.

7.2.3 Propuesta de reforma al artículo 145 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja.

Esta propuesta se enfoca de la siguiente manera:

Proyecto de Ordenanza Reformatorio

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como un deber primordial del Estado, el trabajo digno con pleno respeto a la dignidad humana, destacando la importancia del trabajo como un medio para realización personal y social.

Que, el artículo 66 numeral 15 y 17, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a desarrollar actividades económicas individuales o colectivas; donde ningún ecuatoriano será obligado a realizar un trabajo que no les guste. Garantizando su libertad de trabajo.

Que, el artículo 264 en su numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala como una de las principales competencias de los gobiernos municipales la planificación del desarrollo cantonal con el fin de regular y establecer control sobre el uso y ocupación del suelo cantonal.

Que, el artículo 325 ibidem, resalta que el estado garantizará el derecho al trabajo, reconociendo todas las modalidades de trabajo ya sean en relación de dependencia o de forma autónoma.

Que, el artículo 329 del mismo cuerpo normativo, en su inciso tercero se reconoce y protege el trabajo autónomo en espacios públicos permitidos por la ley, prohibiéndose todo tipo de confiscación de productos o herramientas de trabajo.

Que, el artículo 3 del Código del Trabajo, establece de manera clara que el trabajo realizado merece una compensación económica destacando el derecho del trabajador a recibir una remuneración adecuada y justa.

Que, el artículo 57 del COOTAD literal d, manifiesta la atribución de expedir acuerdos y resoluciones para regular las actividades institucionales específicos de los servicios y obras que preste y ejecute.

Que, el artículo 395 inciso segundo del COOTAD, señala la plena facultad de los gobiernos autónomos descentralizados para establecer sanciones administrativas mediante acto administrativo, siempre en el ámbito de sus competencias respetando las garantías del debido proceso establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 597 del COOTAD, menciona que los gobiernos autónomos descentralizados contarán con el ejercicio de la potestad pública de la policía municipal para asegurar las normas expedidas por autoridades competentes.

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, nos define al comerciante minorista como la persona que de forma autónoma desarrolla la provisión de artículos y bienes de uso, consumo y prestación de servicios.

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados la ejecución de programas y proyectos para el fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria; así como también, la designación de espacios públicos y físicos para el desarrollo de las actividades comerciales.

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala que las municipalidades podrán construir mercados y centros de acopio regulados mediante ordenanza para el apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios.

Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece que las municipalidades mediante ordenanza podrán regular la organización y participación de los pequeños comerciantes, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria.

Que, el artículo 3 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minoristas, define al comerciante minorista como aquella persona natural que desarrolla actividades comerciales de forma personal, ambulante o fija, ya sea habitual o temporal para la generación de ingresos económicos y cuyo capital no supere los treinta y seis salarios básicos unificados del trabajador privado.

Que, el artículo 8 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minorista, señala como responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incluir dentro de sus planes y proyectos de desarrollo y en su presupuesto anual, partidas presupuestarias para la creación y ampliación de los centros de acopio de productos, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados en las cuales los trabajadores autónomos y comerciantes minoristas puedan ejercer sus actividades.

Que, el artículo 12 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minorista, prohíbe todo tipo de confiscación, requisa, decomiso, incautación, apropiación o cualquier otra mediada punitiva que involucre la privación de fabricar, producir, distribuir y comercializar productos y servicios de los trabajadores autónomos y comerciantes minorista establecidos en los espacios públicos establecidos por la ley en el ámbito de sus competencias.

Que la presente reforma tiene como objetivo regular la venta ambulante en la ciudad de Loja, garantizando el orden público, la seguridad ciudadana y la adecuada utilización del espacio público.

EXPIDE LO SIGUIENTE:

“REFORMA AL ARTÍCULO 145 DE LA RECOMPILACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA”

Sustitúyase el Capítulo II de las ventas ambulantes de la siguiente manera:

Artículo 145.- Se reconoce el derecho al trabajo autónomo, garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, entendiéndose así el respeto por todas las modalidades de trabajo, en especial los realizados en los espacios públicos; será deber del estado promover políticas públicas para la protección laboral de los comerciantes minoristas, haciéndolo seguro y competitivo garantizando un lugar digno de trabajo para los mismos.

Artículo 146.- Se prohíbe la venta ambulante en plazas, parques, aceras, puentes y avenidas sin la debida autorización y dentro de los horarios no autorizados. El Municipio establecerá las zonas donde se permitirá la venta ambulante, priorizando áreas de alta afluencia sin afectar la movilidad peatonal.

Artículo 147.- Los horarios y lugares establecidos serán los siguientes

De lunes a viernes, de 09h00 a 11h00 y de 15h00 a 18h00, en los exteriores de los centros de abastos, dejando libre el paso peatonal. Y los días sábados y domingos de 08h00 a 18h00. Se harán uso de los exteriores de los mercados y centros de abastos, ocupando solamente la acera junto a las plazas, dejando libre el paso peatonal.

Artículo 148- Los que incumplieren con los dispuesto en el presente capítulo serán sancionados con una multa de 5% del salario básicos unificado y al 10% del salario básico unificado. Siendo la primera infracción advertencia por escrito, posteriormente la multa y el retiro de la mercancía junto con la suspensión del permiso.

Artículo 149.- Se considerarán como infracciones.

1. Ejercer la actividad comercial sin autorización.
2. Invadir espacios no permitidos.
3. Nos respetar las normas sanitarias, ambientales y de seguridad.
4. Obstruir el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 150.- Atribuciones y Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Loja.

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, a través de la Comisaria de Higiene y Ornato junto con la Dirección Administrativa desarrollaran actividades de capacitación dirigidos al sector informal y al público en general, en materia de emprendimiento y difusión de leyes que les permita un pleno conocimiento y desarrollo del tema.
2. Tener acceso a la información de las actividades comerciales realizadas por el sector informal, así como a la procedencia de los productos de venta, mismo que será necesario para su control y vigilancia.
3. Organizar lugares estratégicos en los cuales los vendedores autónomos podrán ejercer de manera digna su actividad comercial, y mantener el control del uso del espacio público, especialmente en eventos y actividades culturales.

Artículo 151.- Obligaciones de los trabajadores autónomos.

1. Respetar los espacios autorizados para su actividad establecida en los permisos correspondientes.
2. Mantener limpia y ordenada el área asignada.
3. Portar su carné de autorización y mostrarlo cuando sea requerido por la autoridad competente.
4. Ejercer únicamente las actividades comerciales autorizadas.
5. Solicitar y renovar el permiso cada vez que sea necesario.

Artículo 152.- Derechos de los trabajadores autónomos

1. Acceder a programas de formalización y capacitación ofrecidos por el Municipio.
2. No ser desalojados arbitrariamente sin previo aviso o incumplimiento de la norma.
3. Contar con espacios dignos para ejercer su actividad económica.
4. Participar en ferias inclusivas de economía popular y solidaria.

Artículo 153.- Permisos y Requisitos

El permiso municipal será el único documento válido y habilitante para ejercer dicha actividad. Ningún trabajador autónomo podrá acceder a su actividad comercial sin el respectivo permiso. El permiso tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovada cumpliendo con los requisitos establecidos, o suspendido por las causas establecidas en el presente cuerpo normativo.

Artículo 153.1.- Requisitos para la autorización.

Para el ejercicio de las actividades económicas los trabajadores autónomos, los interesados deberán:

1. Presentar solicitud ante el GAD Municipal de Loja.
2. Presentar copia de cédula y certificado de votación.
3. Obtener la autorización de trabajador autónomo expedido por la municipalidad. Para su autorización, se requerirá un informe técnico dentro del término de quince días, emitido por el Comisario de Higiene y Abastos.
4. Pagar la tasa correspondiente por uso del espacio público.
5. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales establecidas.

Artículo 153. 2.- Tipos de permiso

1. Los permisos permanentes que serán otorgados por el periodo de un año, siendo renovados cada año.
2. Los permisos temporales, serán aquellos otorgados para fechas y temporadas específicas, por un periodo máximo de hasta 30 días.
3. Los permisos ocasionales, otorgados para un evento específico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presenta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Deróguese cualquier disposición contraria.

ALCALDE

**SECRETARIO GENERAL-
CONCEJO MUNICIPAL**

8. Conclusiones

Después de haber realizado un estudio y análisis prolijo del presente Trabajo de Integración Curricular, revisando los objetivos establecidos, las conclusiones son las siguientes:

- Las leyes constitucionales del Ecuador protegen los derechos de los trabajadores, reconociendo y garantizando el derecho al trabajo con remuneraciones y retribuciones justas. El respeto a todas las modalidades de trabajo ya sea el trabajo autónomo o en relación de dependencia, reconociendo y protegiendo al trabajo autónomo realizado en los espacios públicos permitidos por la ley.
- La Constitución de la República del Ecuador prevalece el derecho al trabajo autónomo, sin embargo, otras normativas como la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajo Autónomo y del Comerciante Minorista señalan a los gobiernos autónomos descentralizados como los encargados de promover planes, proyectos y programas que impulsen el desarrollo económico de los trabajadores autónomos y minoristas a fin de garantizarles una vida y trabajo digno.
- El incremento de vendedores autónomos y comerciantes minoristas en la ciudad de Loja responde a múltiples causas, entre ellas el desempleo y la falta de acceso a empleos formales, la migración interna, y la necesidad de subsistir diariamente.
- A pesar de la normativa existente tanto locales como la Legislación Municipal de Loja, así como la normativa nacional que regulan el uso del espacio público y el comercio informal que carecen de eficiencia y eficacia debido a la falta de programas y alternativas reales para los comerciantes informales, evidenciando la necesidad de una nueva política pública más cercana a la necesidad humana.
- Desde la perspectiva sociológica, los vendedores autónomos han generado nuevas dinámicas de interacción con el espacio público, aportando a la economía popular, pero también provocando tensiones con el comercio formal y la planificación urbana de la ciudad. Esta realidad muestra la necesidad de equilibrar el derecho al trabajo con el derecho al orden urbano.
- Finalmente, se concluye que abordar esta situación requiere de la articulación de esfuerzos entre el Estado, la sociedad civil, y los propios comerciantes. Se deben generar espacios de diálogo, programas de capacitación y formalización que

reconozcan el rol de los vendedores autónomos sin afectar el desarrollo de la ciudad. Así como también una correcta reubicación en un lugar estratégico y seguro para la venta económica de sus productos.

9. Recomendaciones

- Generar la creación o remodelación de mercados, incrementar las ferias libres, promover los espacios y sectores disponibles para formar parte del comercio formal, y que se les permita la venta de sus productos y así dejar libres las veredas, andenes, pasillos, a fin de no obstaculizar las servidumbres de tránsito.
- Procesos de capacitación y educación desarrolladas por el GAD Loja, con el objeto de mejorar el desarrollo de las actividades comerciales, y así exponer la importancia de la formalidad y los beneficios que pueden tener si son parte de ella.
- Organización por parte de los trabajadores autónomos, así como también por parte del Gobierno Autónomo a fin de que otorguen permisos e identificaciones para poder llevar una regularización entre los comerciantes y el gobierno local.
- Crear conciencia entre comerciantes formales como informales con respecto al cuidado del medio donde trabajan y se desenvuelven, incentivando el cuidado y presentación de la ciudad.

10. Bibliografía

Asamblea Nacional del Ecuador (2010, 19 de octubre). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD]. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 303.

Asamblea Nacional del Ecuador (2022, 16 de diciembre). Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 211.

Asamblea Nacional del Ecuador (2005, 16 de diciembre). Código del Trabajo. [CT]. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 167.

Asamblea Nacional del Ecuador (2019, 29 de mayo). Código de Comercio. [CCO]. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 497.

Asamblea Nacional del Ecuador (2011, 10 de mayo). Ley Orgánica de la Economía, Popular y Solidaria [LOEPS]. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N°444.

Agudo Durán, J. A. (2020). EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO Y LA ESTABILIDAD LABORAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL CANTÓN AMBATO. [Tesis de maestría, Universidad técnica de ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a79be830-74e2-4cb8-b167-29eb994ccd05/content>

Alarcón, L. y Muñoz, Ch. (2019). Ventas callejeras en el espacio público ¿Víctimas o victimarias? Ambiente Jurídico, 22, 129. Dialnet-VentasCallejerasEnElEspacioPublico-7681271.pdf.

Amador, S., Rodríguez F., & Arnulfo, E. (2019). Comercio ambulante en el contexto del marco jurídico actual que regula la actividad comercial en México. El caso de Puebla. Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, N.25, 345-367. <file:///C:/Users/Rub%C3%A9n/Desktop/UNL/Dialnet-ComercioAmbulanteEnElContextoDelMarcoJuridicoActua-6920337.pdf>

Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

Camargo, E. (2012). “El comercio informal en Colombia: causas y consecuencias”. Revista In Vestigium Ire. Vol. 5, p.p 109-116.

Comisión Ocasional de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja (2015). Código Municipal de Higiene y Abasto, 2002. Industrial Grafic Amazonas Cía Lda.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Noviembre, 2016). Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo. Periférico Sur 3469. pp. 3-4.

Chuncho Allqui, M. E. (10 de octubre de 2018). La Informalidad y su incidencia en el desarrollo económico del comercio formal en el mercado La Mariscal de la Ciudad de Puyo. Repositorio Digital de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8780/1/PEXCUPADM0010-2018.pdf>

Espejo, A. (s.f). Informalidad laboral en América Latina. Propuesta metodologica para su identificación a nivel subnacional.

Hidalgo Granizo, J. D. (2022). El Comercio Informal Y Su Incidencia en las Ventas de los Comerciantes Formales del Mercado Bolivar Chiriboga “Terminal Oriental”, Establecer Estrategias Para Un Mejor Control. Repositorio Digital de la Escuela Politecnica de Chimborazo. <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/16293/1/22T0772.pdf>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) de diciembre de 2018. Dirección de Estudios y Análisis de la Información-INEC

Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . DUDH.

Organización Internacional del Trabajo. (2019). *La informalidad en la visión de la OIT: evolución y perspectivas para América Latina*. OIT.

Organización Internacional del Trabajo. (2019). *La economía informal*. OIT.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2021). El derecho humano al trabajo. América del Sur. pp.1-2.

Ramírez, A. (2020). Vendedores informales, un negocio que afecta a muchos y lucra a pocos en Colombia. Repositorio digital de la Universidad Católica de Colombia. <https://hdl.handle.net/10983/24366>

Roa, J. (junio, 2009). La protección del espacio público y los derechos de los trabajadores informales. Revista del Estado. Núm.22. pp 295-299.

Sempertegui, J. & Chamba, J. (2015). Comercio Informal En La Ciudad De Loja, Estudio Situacional, Propuestas De Ordenamiento Y Regulación. Sur Academia. Vol.2 (4) 49-51.

Villareal, A. (2022) El gobierno de la informalidad en las calles del Centro Histórico del Distrito Metropolitano de Quito durante el período 2014-2019 [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://bitly.ws/32jjD>

Quispe, G. M., Ayavire, N.D., Villa, M.V., & Velarde, F.R., (2020). Comercio informal en las ciudades intermedias del Ecuador: Efectos socioeconomicos y tributarios. Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXVI, num 3. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28063519016>

11. Anexos

Certificado de traducción del “Abstract”

Loja, 15 de febrero del 2024

Lcda. Ménessis Marloweth Castillo Pardo
Certified English Teacher

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del resumen del trabajo de integración curricular, titulado: “Estudio jurídico, sociológico y comparado del incremento de los vendedores autónomos y de los comerciantes minoristas en la ciudad de Loja.”, el cual consta de doscientas sesenta y un (261) palabras. El trabajo realizado es previo a la obtención del título de Abogada , de la autoría de la estudiante Patricia Nathaly Alfaro Morales , con cédula de identidad Nro. 1150284733, de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifica en honor a la verdad y autoriza a la interesada, hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.



Lcda. Ménessis Marloweth Castillo Pardo
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS
Número de registro: 1031-2023-2749324
C.I.: 1104246465



Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS VENDEDORES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD
DE LOJA**

Por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Estudio Jurídico, Sociológico y Comparado del Incremento de los Vendedores Autónomos y de los Comerciantes Minoristas en la ciudad de Loja”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de encuesta, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Agradecemos su participación en esta encuesta que busca recabar información y opiniones sobre la venta informal en la ciudad de Loja. Sus valiosas respuestas servirán de ayuda para comprender la percepción pública y contribuir con mejores proyectos para la problemática.

CUESTIONARIO

JURIDICO

- 1. ¿Conoce usted las leyes que reconocen y garantizan el derecho al trabajo en el Ecuador? ¿Cuáles?**

SI () NO ()

.....
.....

- 2. ¿Se siente afectado por alguna restricción municipal que limite su capacidad para trabajar como vendedor informal en la ciudad de Loja?**

SI () NO ()

Porque.....
.....
.....

3. **¿Cree usted que sus derechos al trabajo están siendo vulnerados?**

SI () NO ()

¿Porqué?

.....
.....
.....
.....

4. **¿Qué factor considera usted que es el motivo de aumento de vendedores informales en la ciudad de Loja?**

SI () NO ()

¿Porqué?

.....
.....
.....
.....

5. **¿Cree que es necesaria una propuesta de reforma a las ordenanzas municipales para mejorar su situación como vendedor informal y permitirle trabajar en lugares específicos?**

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

6. **¿Piensa usted que la reubicación en lugares designados contribuiría positivamente a la organización y desarrollo de su actividad comercial?**

SI () NO ()

¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

13. **En esta actividad cotidiana, ¿Cuánto gana por día?**

- a) \$1 a \$20 ()
- b) \$21 a 40 ()
- c) \$41 a 60 ()
- d) +61 ()

14. **De lo que percibe mensualmente, ¿Le alcanza para cubrir sus necesidades básicas, de usted y de su familia?**

SI () NO ()

.....
.....
.....
.....

15. **Durante su actividad comercial en la calle, ¿ha tenido problemas con la Policía Municipal?**

SI () NO ()

Gracias por su colaboración



Universidad
Nacional
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Estudio Jurídico, Sociológico y Comparado del Incremento de los Vendedores Autónomos y de los Comerciantes Minoristas en la ciudad de Loja”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación a la siguiente entrevista, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

PROBLEMÁTICA

El problema de la presente investigación surge de la actual normativa mediante la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja regula el fenómeno de las ventas informales dentro de la ciudad de Loja, misma que parece no ser suficiente para estar en sintonía con las disposiciones de la Constitución y la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista.

El problema jurídico se desarrolla en el marco de nuestra Constitución, de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la OIT, del Código del Trabajo y de las Ordenanzas Municipales, en relación a la libertad del trabajo, ya que toda persona natural en el Ecuador puede ejercer la actividad mercantil y todos los actos de comercio en forma general, así los estipula el Código de Comercio, con valores y principios. Es por tanto evidente que la actual legislación municipal privilegia una regulación fundamentalmente prohibitiva del fenómeno de las ventas informales, descuidando sus deberes emanados de la Constitución y la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista que abogan por un enfoque inclusivo para las personas dedicadas a dichas actividades.

Preguntas para la entrevista

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la venta informal de la ciudad de Loja?
2. ¿Qué cambios específicos se podría proponer en las ordenanzas municipales del GAD Loja para abordar la reubicación de los vendedores informales en lugares designados?
3. ¿Cómo cree que la presencia de vendedores autónomos y comerciantes minoristas influye en la comunidad y la convivencia en la ciudad de Loja?
4. ¿Cuál considera que sería una solución efectiva para lograr un equilibrio entre el trabajo de los vendedores autónomos, la convivencia urbana y el respeto a las normativas municipales en la ciudad de Loja?
5. ¿Cuál es su principal función como departamento o coordinación?